



Índice Autonómico de Competitividad Fiscal 2024

Cristina Enache



TAX FOUNDATION



Una publicación conjunta de la Fundación para el Avance de la Libertad (España) y la Tax Foundation (Estados Unidos de América)

Con el apoyo de



Propiedad intelectual. CC Licencia Attribution-NoDerivatives 4.0 International (CC BY-ND 4.0). Queda permitida la reimpresión y reedición del texto y las tablas para cualquier fin, incluso comercial, sin modificar ni derivar la obra, atribuyéndola a la autora y acreditando como editoras a la Fundación para el Avance de la Libertad (España) y la Tax Foundation (Estados Unidos).



Finanzas. Este estudio académico se ha realizado con fondos propios de las entidades coeditoras. La publicación, difusión y organización de eventos han contado con el apoyo adicional de la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad (Alemania) y de Atlas Network (Estados Unidos). Necesitamos tu apoyo económico. Por favor, escanea este código QR para hacer una donación.

Publica esta versión: Fundación para el Avance de la Libertad, Madrid. Primera edición, octubre de 2024. Imagen de portada: © Astrid Gast. Imágenes interiores: Shutterstock y archivo.

ISBN: 978-84-129385-0-0 | Depósito legal TO 268-2025
Printed in Spain - Impreso en España

Entidad partner de la



Resumen ejecutivo	7
<i>Los cinco territorios más competitivos fiscalmente</i>	7
<i>Los cinco territorios menos competitivos fiscalmente</i>	9
<i>Variaciones relevantes</i>	12
<i>Competitividad Fiscal Internacional</i>	15
Introducción	16
<i>Los impuestos son importantes para la actividad empresarial</i>	17
<i>Los cambios impositivos autonómicos no son aislados</i>	17
Metodología	19
<i>Normalización de las variables finales</i>	19
Impuesto sobre la Renta	20
<i>Reducciones y deducciones por rendimientos del trabajo</i>	21
<i>Mínimo personal y familiar</i>	22
<i>Deducción por familia numerosa</i>	23
<i>Tramos y tipos impositivos</i>	24
<i>Tramos y tipos impositivos para las rentas bajas</i>	26
<i>Tramos y tipos impositivos para las rentas medias</i>	26
<i>Tramos y tipos impositivos para las rentas medias-altas</i>	26
<i>Tramos y tipos impositivos para las rentas altas</i>	26
<i>Número de tramos</i>	26
<i>Índice agregado del Impuesto sobre la Renta</i>	27
<i>El Impuesto sobre la Renta en Europa</i>	27



Impuesto sobre el Patrimonio	31
<i>Mínimo exento</i>	34
<i>Deducción por vivienda</i>	35
<i>Bienes y derechos afectos a las actividades empresariales</i>	35
<i>Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 800.000 euros</i>	35
<i>Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 4.000.000 euros</i>	36
<i>Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 15.000.000 euros</i>	36
<i>Escudo fiscal</i>	36
<i>Índice del Impuesto sobre el Patrimonio</i>	37
<i>El Impuesto sobre el Patrimonio en Europa</i>	37
Impuesto sobre Sucesiones	41
<i>Reducción por adquisición de la vivienda habitual</i>	41
<i>Reducción por parentesco u otras reducciones de la base imponible</i>	42
<i>Cuota líquida</i>	43
<i>Bonificaciones en la cuota</i>	43
<i>Índice del Impuesto sobre Sucesiones</i>	45
<i>El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Europa</i>	45
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	48
<i>Actos Jurídicos Documentados</i>	48
<i>Transmisiones Patrimoniales</i>	48
<i>Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>	49
Impuestos propios de las Comunidades Autónomas	51
<i>Índice de Impuestos Propios Autonómicos</i>	54

Fichas de los diecinueve territorios fiscales	57
<i>Andalucía IACF: 5ª posición. Nota: 6,44</i>	57
<i>Aragón IACF: 17ª posición. Nota: 5,06</i>	59
<i>Asturias IACF: 18ª posición. Nota: 4,81</i>	60
<i>Islas Baleares IACF: 13ª posición. Nota: 5,87</i>	62
<i>Comunidad Valenciana IACF: 16ª posición. Nota: 5,35</i>	64
<i>Canarias IACF: 6ª posición. Nota: 6,31</i>	66
<i>Cantabria IACF: 12ª posición. Nota: 5,91</i>	68
<i>Castilla-La Mancha IACF: 15ª posición. Nota: 5,62</i>	70
<i>Castilla y León IACF: 10ª posición. Nota: 6,08</i>	71
<i>Cataluña IACF: 19ª posición. Nota: 4,52</i>	72
<i>Extremadura IACF: 7ª posición. Nota: 6,22</i>	73
<i>Galicia IACF: 11ª posición. Nota: 5,96</i>	74
<i>La Rioja IACF: 8ª posición. Nota: 6,15</i>	76
<i>Comunidad de Madrid IACF: 1ª posición. Nota: 7,24</i>	77
<i>Región de Murcia IACF: 9ª posición. Nota: 6,13</i>	79
<i>Navarra IACF: 14ª posición. Nota: 5,75</i>	81
<i>País Vasco – Álava IACF: 3ª posición. Nota: 6,89</i>	83
<i>País Vasco – Guipúzcoa IACF: 4ª posición. Nota: 6,78</i>	85
<i>País Vasco – Vizcaya IACF: 2ª posición. Nota: 6,97</i>	86
Sobre la Fundación para el Avance de la Libertad, la Tax Foundation y la autora del IACF	89



YA DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DE LA FUNDACIÓN:

www.fundalib.org



Resumen ejecutivo

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) permite a los gobernantes, empresarios y contribuyentes de una comunidad evaluar, medir y comparar su sistema fiscal con el de las demás. Este *Índice* ha sido diseñado para analizar cómo de bien estructurado está el sistema fiscal en cada comunidad autónoma. Además, sirve de guía para que cada región pueda mejorar su sistema tributario haciéndolo más competitivo y atractivo para empresarios y residentes.

Los cinco territorios más competitivos fiscalmente

Lo que diferencia a las comunidades del Top 5 frente a las demás es su buena calificación en cada uno de los cinco componentes del *ranking*. Es decir, entre las cinco comunidades autónomas con peor puntuación de cada subíndice, no estarán ni Madrid, ni Álava, ni tampoco Vizcaya, Guipúzcoa o Andalucía¹.

Madrid se mantiene en la primera posición aunque empeora ligeramente su puntuación en 0,09 ya que la diferencia con respecto a las demás comunidades autónomas se reduce. Siguiendo las recomendaciones del IACF, Madrid sigue deflactando los tramos de renta, los mínimos personales y familiares y mejora la deducción por familia numerosa. Sin embargo Madrid podría mejorar más si redujera el tipo impositivo del primer tramo de la renta hasta el 8%, el mismo que aplican Extremadura y La Rioja (tipo conjunto estatal y autonómico de 17,5%).

La diferencia entre las tres **diputaciones del País Vasco**, que ocupan la segunda, tercera y cuarta posición, respectivamente,

es dada por las diferencias en Impuesto sobre el Patrimonio, ya que la regulación de este último en Álava es peor que en Vizcaya, mientras que la situación en Guipúzcoa es más deficiente aún, lastrando a Guipúzcoa hasta llevarla a la decimosexta posición.

Aunque las tres diputaciones vascas siguen ocupando la segunda, tercera y cuarta posición, Vizcaya recupera la posición que perdió, en 2023, frente a Álava, por una reforma temporal del Impuesto sobre la Renta implementada por Álava. Sin embargo, a día de hoy, Álava sigue manteniendo una deducción complementaria por hijo que las otras dos diputaciones no tienen. No obstante, las tres diputaciones han deflactado la tarifa del Impuesto sobre la Renta y los mínimos personales y familiares.

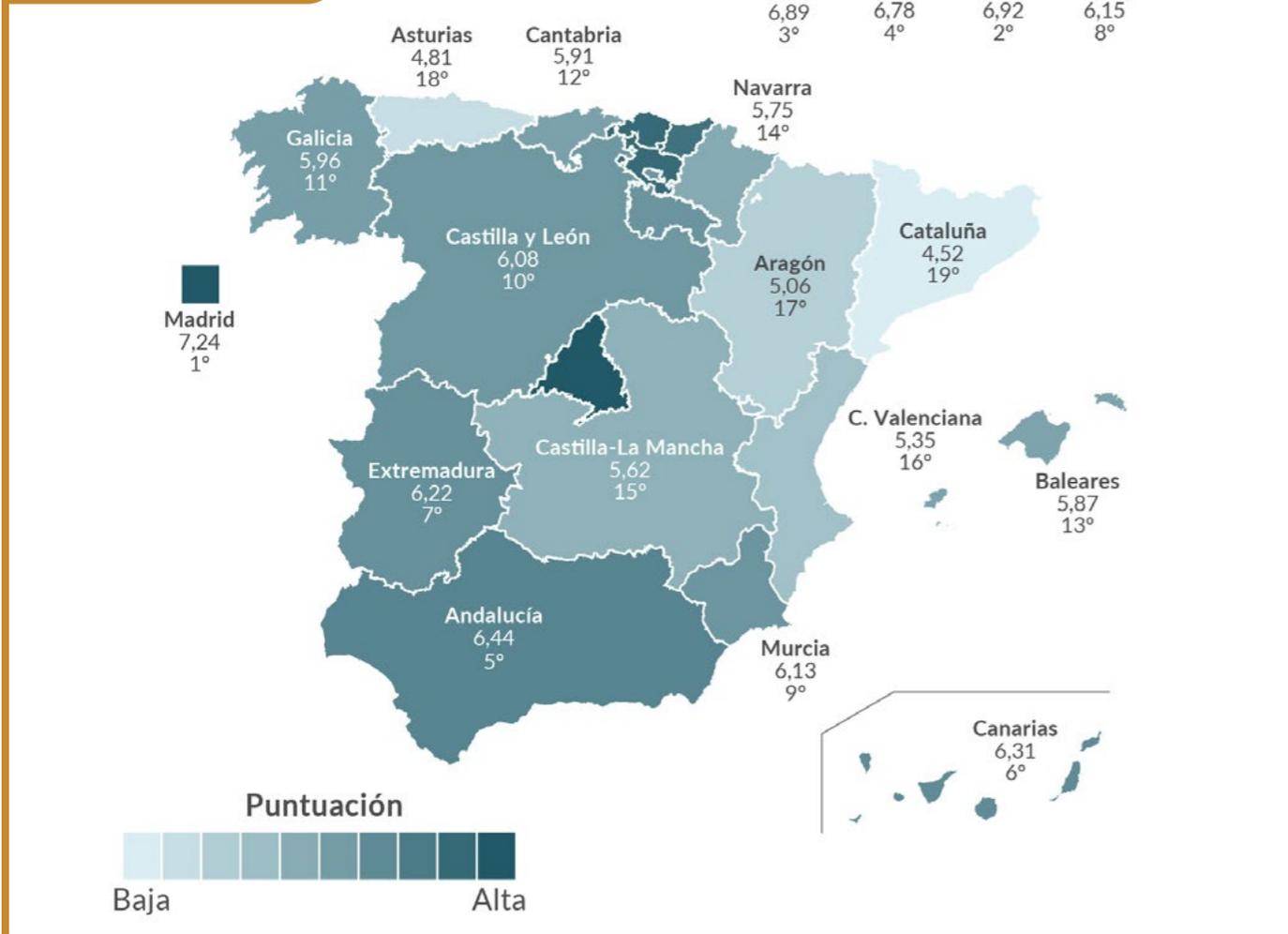
Guipúzcoa podría mejorar su posición si elevara las deducciones en el Impuesto sobre el Patrimonio al nivel de Vizcaya reduciendo, a la vez, la tarifa del impuesto. Además, las tres diputaciones podrían equiparar la bonificación del rendimiento neto del trabajo al de las comunidades de régimen común, de modo que los contribuyentes con ingresos brutos de 15.500 euros no pagaran más que en las demás comunidades autónomas. También se debería equiparar el escudo fiscal del Impuesto sobre el Patrimonio con el resto de las comunidades autónomas.

Andalucía mantiene la quinta posición aunque reduce su puntuación en 0,13 puntos. A finales de 2023 estableció que durante la vigencia del impuesto de solidaridad de las grandes fortunas el contribuyente pudiera aplicar una de las dos bonificaciones siguientes: una bonificación igual a la diferencia entre la total cuota

¹ Guipúzcoa ocupa la posición decimosexta en el Impuesto sobre el Patrimonio.



Mapa 1
Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) 2024



íntegra del propio impuesto y la cuota íntegra del impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas o la bonificación del 100%, actualmente en vigor.

Andalucía podría mejorar más si eliminara la mayor parte de los impuestos autonómicos y reordena el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ya que las diferentes reformas inconexas generaron deducciones tanto en la cuota como en la base, deducciones que dependen del patrimonio preexistente de quien lo adquiera y que hicieron que el impuesto sea tremendamente complejo. También podría aplicar a los familiares del grupo III (hermanos, tíos y sobrinos) las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas al grupo I y II. Otra medida sería reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos en todos los tramos entre 1 y 2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 20,5%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 45%, parecido al de Reino Unido. Por último, es imprescindible deflactar todos los

años los tramos del Impuesto sobre la Renta y los mínimos personales y familiares.

Los cinco territorios menos competitivos fiscalmente

Las comunidades con peor puntuación general obtienen notas bajas en casi todos los componentes del índice pero especialmente en los tres impuestos más importantes: Renta, Patrimonio y Sucesiones.

Cataluña, en la última posición, sigue contando con el doble de impuestos autonómicos que las demás comunidades. Además, a pesar de no prorrogar a 2024 la subida del impuesto sobre el patrimonio aprobada en 2022, la puntuación de Cataluña no mejora.

Asturias baja de la decimoséptima a la decimotercera posición por la falta de reformas importantes. Para el año 2024 únicamente extendió la deducción para familias numerosas a las familias

Los cinco mejores y peores resultados del IACF 2024

1	Comunidad de Madrid	19	Cataluña
2	Vizcaya	18	Asturias
3	Álava	17	Aragón
4	Guipúzcoa	16	Comunidad Valenciana
5	Andalucía	15	Castilla-La Mancha



	Posición de cada comunidad (o provincia vasca) en el IACF 2024 y en sus subíndices					
	IACF 2024		IACF 2023	Variación	Renta 2024	
	Puesto	Valor	Puesto	Puestos	Puesto	Variación
Andalucía	5	6,44	5	0	9	-1
Aragón	17	5,06	16	-1	16	-2
Asturias	18	4,81	17	-1	12	-1
Baleares	13	5,87	14	1	15	0
C. Valenciana	16	5,35	18	2	17	-1
Canarias	6	6,31	8	2	13	-3
Cantabria	12	5,91	12	0	8	5
Castilla-La Mancha	15	5,62	11	-4	11	-2
Castilla y León	10	6,08	7	-3	6	0
Cataluña	19	4,52	19	0	18	-1
Extremadura	7	6,22	15	8	14	4
Galicia	11	5,96	9	-2	5	0
La Rioja	8	6,15	10	2	10	2
Madrid	1	7,24	1	0	4	0
Murcia	9	6,13	6	-3	7	0
Navarra	14	5,75	13	-1	19	0
País Vasco						
Álava	3	6,89	2	-1	1	0
Guipúzcoa	4	6,78	4	0	2	0
Vizcaya	2	6,92	3	1	2	0

	Posición de cada comunidad (o provincia vasca) en el IACF 2024 y en sus subíndices							
	Patrimonio 2024		Sucesiones 2024		ITP y AJD 2024		Impuestos Propios 2024	
	Puesto	Variación	Puesto	Variación	Puesto	Variación	Puesto	Variación
	1	0	1	0	8	0	14	0
	10	6	18	-1	11	-1	18	-4
	15	-4	19	0	12	-1	16	1
	5	9	1	0	17	-1	8	0
	18	-1	8	10	18	-1	8	5
	11	-4	5	8	6	0	5	0
	9	3	1	0	14	3	8	0
	11	-4	16	-2	14	-1	7	0
	11	-4	7	-2	16	-1	5	0
	17	-2	17	-1	18	-1	19	0
	1	18	6	1	13	-1	8	0
	6	-2	1	0	9	4	16	1
	11	-4	10	5	7	0	8	0
	1	0	9	-3	2	0	1	0
	4	-1	11	-3	9	0	14	0
	19	-1	15	-3	1	0	8	0
	8	-2	12	-3	3	0	1	0
	16	-3	12	-3	3	0	1	0
	7	-2	12	-3	3	0	1	0



con dos hijos. Aunque no fluye en el *Índice*, Asturias también redujo la progresividad del impuesto sobre donaciones. Asturias necesita una reforma urgente del Impuesto sobre la Renta y, en especial, del de Sucesiones ya que los asturianos son, con diferencia, quienes más pagan por este impuesto.

Aragón también baja un puesto de la decimosexta a la decimoséptima posición, al introducir dos nuevos impuestos medioambientales, uno sobre parques eólicos y otro sobre parques fotovoltaicos. Sin embargo, deflacta un 5% los primeros tramos de la escala del Impuesto sobre la Renta (para rentas de hasta 52.500 euros) e incrementa el mínimo exento del Impuesto sobre el Patrimonio de 400.000 euros a 700.000 euros. Por esta reforma Aragón sube 6 escalones en el índice correspondiente hasta la décima posición.

Sin embargo, Aragón podría considerar bonificar el impuesto al 100% o subir el mínimo exento a 3 millones de euros.

Aragón se sitúa entre las peores regiones, decimosexta y decimoctava respectivamente, en dos impuestos clave: Renta y Sucesiones. Aragón necesita deflactar de forma automática todos los tramos del Impuesto sobre la Renta (no solo los cinco primeros) y los mínimos personales y familiares con la inflación. Aragón también necesita reformar el Impuesto sobre Sucesiones subiendo la bonificación del impuesto hasta el 99% para los familiares cercanos y derogar los dos nuevos impuestos medioambientales sobre parques eólicos y fotovoltaicos. También podría eliminar otros dos impuestos para reducir de siete a tres los impuestos autonómicos propios.

La **Comunidad Valenciana** sube dos puestos hasta la decimosexta posición, al modificar el impuesto sobre Patrimonio y Sucesiones.

A finales de 2023, la Comunidad Valencia derogó la tarifa del

Impuesto sobre el Patrimonio, introducida de manera transitoria, para los ejercicios 2023 y 2024. En el Impuesto sobre Sucesiones, introdujo una bonificación del 99% para los grupos I y II y derogó o el impuesto sobre estancias turísticas, antes de que entrara en vigor.

A pesar de estas reformas, la Comunidad Valenciana sigue necesitando reformas fiscales de calado en cada una de las áreas analizadas para mejorar su competitividad fiscal ya que tiene uno de los sistemas más gravosos en términos de Renta, Patrimonio, Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Actualmente, la Comunidad Valencia tiene el cuarto tipo impositivo del IRPF más alto de toda Europa, más elevado que el de países como Bélgica, Suecia, Finlandia, Países Bajos, Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza o Noruega.

Castilla-La Mancha baja cuatro puestos de la decimoprimera a la decimoquinta posición, por la falta de reformas y las mejoras de Baleares, Extremadura, Cantabria y el adelanto de Navarra (a pesar del retroceso de esta última en el *ranking* general). Desde la primera edición de este *Índice* hasta hoy, no hay que reseñar ninguna reforma significativa en el caso de Castilla-La Mancha.

Variaciones relevantes

Aparte de las variaciones en la parte baja del *ranking* hay también variaciones relevantes en la parte media del *ranking*.

Extremadura escala ocho puestos desde la de decimoquinta posición hasta la séptima. Este salto cualitativo se debe a varias reformas de calado introducidas a finales de 2023 y que van en línea con las recomendaciones del IACF. En septiembre de 2023 derogó el impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores que tenía que entrar en vigor en enero de 2024. También

ÍNDICE AUTONÓMICO DE COMPETITIVIDAD FISCAL (IACF)
Ranking absoluto 2024

	IACF 2024		IACF 2023	Variación
	Puesto	Valor	Puesto	Puestos
Madrid	1	7,24	1	0
Vizcaya	2	6,92	3	1
Álava	3	6,89	2	-1
Guipúzcoa	4	6,78	4	0
Andalucía	5	6,44	5	0
Canarias	6	6,31	8	2
Extremadura	7	6,22	15	8
La Rioja	8	6,15	10	2
Murcia	9	6,13	6	-3
Castilla y León	10	6,08	7	-3
Galicia	11	5,96	9	-2
Cantabria	12	5,91	12	0
Baleares	13	5,87	14	1
Navarra	14	5,75	13	-1
Castilla-La Mancha	15	5,62	11	-4
C. Valenciana	16	5,35	18	2
Aragón	17	5,06	16	-1
Asturias	18	4,81	17	-1
Cataluña	19	4,52	19	0



en septiembre de 2023, con efectos desde enero de 2023, Extremadura bonificó al 100% el Impuesto sobre el Patrimonio. En el Impuesto sobre la Renta redujo los tipos de gravamen a los dos primeros tramos en 1,5 puntos porcentuales (hasta 20.200 euros) y elevó los tipos impositivos correspondientes a los tres tramos siguientes en 0,5 puntos (rentas hasta 60.000 euros). Para el año 2024 Extremadura aumentó la deducción en sucesiones para los grupos I y II hasta 500.000 euros.

Canarias sube dos puestos en el *Índice* hasta la sexta posición, al reformar del Impuesto sobre Sucesiones y por la bajada de Murcia y Castilla y León.

En septiembre de 2023, Canarias establece una bonificación del 99,9% en el Impuesto sobre Sucesiones para los grupos I, II y III. Por ello, Canarias escala 8 posiciones en índice correspondiente. Sin embargo, en el Impuesto sobre Renta, al no prorrogarse para el año 2024 las medidas extraordinarias que estuvieron en vigor en 2022 y 2023, la tarifa y los tramos retornan a los tipos e importes en vigor en 2021, de modo que Canarias retrocede tres puestos en el subíndice correspondiente.

La Rioja sube dos puestos desde la décima a la octava posición, al reformar el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre Sucesiones. Por ello, La Rioja adelanta a Murcia y a Castilla y León. Para 2024, La Rioja, reduce los tipos de gravamen para las rentas de hasta 120.000 euros entre 0,5 puntos y 1 punto porcentual. En sucesiones mejora la bonificación del 99% para los grupos I y II, eliminando el límite de 400.000 euros de base liquidable.

Las **Islas Baleares** suben un puesto desde la decimocuarta a la decimotercera posición, al reformar el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio. En diciembre de 2023, redujo los tipos de gravamen para todos los tramos. Para las rentas

de hasta 30.000 euros el tipo marginal se redujo en 0,5 puntos porcentuales y 0,25 puntos porcentuales para el resto de tramos. También se incrementó un 10% el mínimo familiar para el segundo descendiente. Para el año 2024 también se incrementó el mínimo exento del Impuesto sobre el Patrimonio de 700.000 euros a 3.000.000 de euros.

La Región de Murcia baja desde la de sexta a novena posición por el adelanto de La Rioja, Extremadura y Canarias. La falta de reformas para 2024 hizo que la Región Murcia se desplomara, en un solo año, tres puestos.

Castilla y León baja desde la séptima a décima posición. La falta de reformas en 2024 hizo que Castilla y León se desplomara tres puestos, quedando por detrás de La Rioja, Extremadura y Canarias.

Galicia pierde dos puestos frente a La Rioja y Extremadura, quedando en la decimoprimer posición. Galicia empeora su puntuación ya que en diciembre de 2023 subió el tipo máximo del impuesto sobre el patrimonio del 2,5% al 3,5%. No obstante, también aprobó que el importe resultante de la bonificación del 50% se redujera en el importe a pagar que derive de la aplicación de la normativa del impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas. Galicia también redujo el tipo impositivo general para transmisiones patrimoniales del 9% al 8%, pero esta reforma no fue suficiente para contrarrestar la caída en la puntuación del Patrimonio.

Navarra pierde un puesto frente a las Islas Baleares quedando en la decimocuarta posición en el *ranking* de este año. Sin embargo, hay que mencionar que Navarra, siguiendo las recomendaciones del IACF de 2023, deflactó en diciembre de 2023 tanto la escala autonómica como los mínimos personales y familiares, ya que no lo hizo a principios de 2023.

Competitividad Fiscal Internacional

Para entender mejor la importancia de tener un sistema fiscal competitivo a nivel regional y de comunidades autónomas es necesario situar el sistema tributario autonómico en el contexto internacional, ya que las comunidades autónomas no solo compiten entre sí sino que también compiten con Alemania, Francia o Portugal.

Al comparar las comunidades españolas, con los países europeos se observa que tanto las comunidades autónomas como las diputaciones vascas tienen unos tipos impositivos en renta, patrimonio y sucesiones y donaciones muy por encima de la media de los países europeos.

En el Impuesto sobre la Renta todas las comunidades autónomas más las tres diputaciones vascas tienen tipos impositivos marginales máximos por encima de la media de los países analizados (39,6%). Es más, diez comunidades autónomas, Comunidad Valenciana (54%), Navarra, La Rioja, Canarias, Aragón, Asturias, Cataluña, Extremadura, Baleares y Cantabria, más las tres diputaciones vascas, tienen un tipo impositivo máximo más alto que Alemania (47,5%). Madrid es la única comunidad que ha mantenido un tipo impositivo máximo del 45%, en sintonía con los demás países europeos como Alemania, Reino Unido, Luxemburgo, Suiza, Noruega, los países de este de Europa o los bálticos.

España es, con diferencia, también el país con el mayor gravamen sobre el patrimonio, un impuesto casi desaparecido y que únicamente se mantiene en Suiza, a nivel cantonal, y en Noruega. Las comunidades autónomas ocupan las primeras posiciones al aplicar un tipo impositivo máximo que va del 3,75% en Extremadura (pero hay una bonificación del 100%) al 1,75% en Galicia. Le siguen Noruega con el 1,1%, Suiza con el 0,7% y Madrid, Extremadura y Andalucía con el 0%, por la bonificación que aplican

estas tres comunidades autónomas. Para que las comunidades autónomas sean competitivas tanto a nivel regional como internacional es necesario no solo reducir del tipo máximo sino abolir o bonificar al 100% el impuesto sobre el patrimonio, siguiendo el ejemplo de Alemania, Suecia, Finlandia, Italia o la vecina Francia. Además, por su reducida capacidad recaudatoria (menos de 0,5% de la recaudación total), el Impuesto sobre el Patrimonio es un instrumento de redistribución inadecuado. Sin embargo, en lugar de derogarlo, se aprobó y entró en vigor un nuevo impuesto estatal temporal (para el año 2022 y 2023) de solidaridad de las grandes fortunas con un tipo impositivo máximo del 3,5%.

En cuanto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones el tipo máximo del gravamen una vez aplicados los coeficientes multiplicadores por parentesco y patrimonio preexistente alcanza el 87,6%, el gravamen más elevado de toda Europa. Es más, quince de los países europeos que aún mantienen el impuesto tienen tipos impositivos máximos más reducidos que los de cualquier comunidad autónoma española. Para que las comunidades autónomas sean competitivas tanto a nivel regional como internacional es necesario, como mínimo, eliminar los coeficientes multiplicadores reduciendo así el tipo impositivo máximo hasta el 34% (36% en Asturias y Murcia).

No obstante, dada su reducida capacidad de recaudación (0,76% de la recaudación fiscal total), redistribución, el impacto negativo que el impuesto tiene sobre la actividad empresarial, el ahorro y el empleo los *policymakers* deberían considerar su completa derogación como hizo Suecia hace casi dos décadas.

Actualmente las comunidades autónomas tienen la capacidad y la oportunidad para reducir los tipos impositivos de renta, patrimonio y sucesiones y donaciones, para alinearse con los países europeos.



Para analizar la fiscalidad de un territorio y su capacidad para atraer inversiones y crear empleo es importante conocer cuánto se recauda a través de los impuestos o cuáles son los tipos impositivos de determinados tributos.

Sin embargo, hay otros elementos del sistema tributario que pueden aumentar o reducir la competitividad fiscal de un estado, región o comunidad autónoma. El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal aúna muchos aspectos complejos del sistema tributario autonómico y los traduce en una clasificación fácil de entender.

La libre circulación de trabajadores y del capital no sólo en la Unión Europea (UE), sino también dentro de España, hace que puedan elegir su domicilio no sólo las grandes empresas sino también las pequeñas y medianas, al igual que los autónomos y los trabajadores por cuenta ajena. Además, a raíz de la pandemia, muchas empresas han implementado el teletrabajo, que cuatro años después sigue siendo el método preferido para muchos de los trabajadores², facilitando aún más el cambio de residencia de trabajadores y autónomos. Y cada vez más lo hacen en función de las ventajas competitivas que les ofrece cada territorio. Las comunidades autónomas con un mejor sistema fiscal son las que más probabilidades tienen de atraer la implantación de actividad económica nueva, generando así crecimiento económico y empleo.

Otros factores, como la infraestructura, el acceso a materias primas o a mano de obra cualificada, son importantes, pero un sistema fiscal simple y transparente tendrá un impacto positivo

sobre las actividades empresariales y sobre el uso y coste de estos recursos. Además, mejorar la infraestructura, el sistema educativo o la sanidad puede tardar décadas en dar resultados, mientras que un cambio del sistema fiscal tiende a mejorar de forma inmediata el clima empresarial, el entorno en el que se desarrollan las actividades empresariales y el mercado de trabajo.

Incluso en un mundo globalizado, la competencia más dura la representan a menudo otras comunidades autónomas y no necesariamente otros países. Hay que preocuparse más de que una empresa de Zaragoza, Pamplona o Barcelona se traslade a Madrid o a Palma de Mallorca que de España a Polonia³.

Por ello, es clave que las respectivas consejerías de Economía conozcan qué posición ocupa su comunidad autónoma frente a las que la rodean, y si el sistema fiscal que han diseñado atrae o detrae la actividad económica y con ella el empleo. Es decir, si el sistema fiscal retiene a los residentes y atrae otros nuevos o, por el contrario los expulsa a comunidades colindantes con sistemas fiscales más competitivos. En definitiva, el Índice permite valorar si la comunidad autónoma es o no un polo de atracción para contribuyentes y empresas.

Los impuestos son importantes para las empresas y las regiones con sistemas competitivos, que se verán beneficiados por un clima fiscal favorable para las actividades empresariales. Por otro lado, la competencia fiscal entre comunidades también funciona como una restricción efectiva sobre el aumento continuo de los impuestos autonómicos y locales. También puede ayudar

a una asignación de recursos más eficiente, ya que las empresas se establecen allí donde reciben a un menor coste aquellos servicios que necesitan.

No obstante, a veces, los *policymakers* quieren atraer grandes empresas mediante deducciones o incentivos fiscales. Estas medidas son poco efectivas, ya que este tipo de empresas también serán las primeras en irse cuando reciban una oferta mejor.

Además, los Estados o, en nuestro caso, las comunidades autónomas que recurren a ese tipo de incentivos, en realidad intentan con frecuencia parchear un sistema fiscal que, en general, resulta lesivo para la actividad económica⁴. Por ello, la mejor manera de atraer nuevos negocios, actividad empresarial y empleo es mejorar, de forma sistemática y con la vista a largo plazo, el sistema fiscal en su conjunto. Quienes diseñan la política fiscal de las diversas comunidades autónomas deben tener en cuenta dos cuestiones esenciales:

Los impuestos son importantes para la actividad empresarial

Los impuestos afectan las decisiones empresariales, la ubicación de las empresas, la creación y retención del empleo, la competitividad, la transparencia del sistema fiscal y la fortaleza de la economía a largo plazo. Pero por encima de todo, los impuestos reducen los beneficios de las empresas y la renta disponible de los contribuyentes. Si los impuestos crecen, el coste se traslada, o bien a los consumidores a través de precios más elevados, o bien a los trabajadores (sueldos más bajos o menos puestos de trabajo) o a los accionistas (a través de dividendos más bajos). Así, un territorio con menores costes tributarios será más atrac-

tivo para la inversión empresarial y tenderá a experimentar crecimiento económico.

Los cambios impositivos autonómicos no son aislados

Cualquier reforma tributaria cambiará de alguna forma la posición competitiva de la comunidad en relación con sus vecinos, con el resto del país e incluso globalmente. En última instancia, afectará a la posición de la comunidad autónoma como lugar para vivir y para hacer negocios. Además, las comunidades aprovecharán los incrementos fiscales de las regiones vecinas para atraer tanto a residentes como a empresas establecidas en estas.

Un sistema fiscal que no cree ninguna distorsión económica es una utopía, pero a través de las políticas fiscales se debería tender a que las decisiones de los contribuyentes y de los empresarios se guíen por los principios de la actividad económica, y no estén dictadas por el sistema tributario. Cuando el sistema fiscal está distorsionado por decisiones y motivaciones políticas hay menos probabilidades de que las decisiones empresariales se tomen en respuesta a las fuerzas del mercado. Por ello, el Índice recompensa a aquellas comunidades autónomas que minimizan la distorsión económica inducida por los impuestos. Además, el Índice quiere ayudar a identificar a aquellas comunidades autónomas que ofrecen mejores condiciones fiscales tanto para los contribuyentes como para las empresas.

Existen muchos retos a la hora de clasificar la competitividad de diecinueve sistemas fiscales diferentes (dieciséis comunidades más las tres haciendas vascas), especialmente si se intenta comparar las comunidades autónomas de régimen común con

² Expansión, 22 de mayo de 2022, "El 83,7% de los trabajadores españoles quiere mantener el teletrabajo tras la pandemia" <https://www.expansion.com/economia/2022/05/25/628ddcf5468aeb052b8b460c.html>.

³ U.S. Department of Labor, "Extended Mass Layoffs, First Quarter 2013," Table 10, May 13, 2013.

⁴ Dennis Cauchon, "Business Incentives Lose Luster for States," USA TODAY, Aug. 22, 2007.



las de régimen foral. Además, es necesario comparar impuestos cedidos totalmente, como es el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, el de Sucesiones y Donaciones y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con otros —como el Impuesto sobre la Renta— donde las comunidades de régimen común dictan el 50% de la norma mientras que el régimen fiscal navarro y las tres diputaciones del País Vasco tienen transferida la competencia completa. Se trata de ofrecer una visión global, que a veces es difícil de conseguir debido a la complejidad de la normativa de cada uno de estos impuestos en cada comunidad.

El *Índice* analiza la fiscalidad comparando las comunidades a través de más de sesenta variables relacionadas con cinco aspectos fiscales clave: el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones, los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y los impuestos autonómicos propios; agregando los resultados para obtener un *ranking* final.

Este enfoque premia a las comunidades por los aspectos fuertes de su sistema impositivo, y las penaliza por los puntos débiles. Mide, al mismo tiempo, la competitividad general de sus sistemas fiscales. El *Índice* permite visualizar de un vistazo todo el entramado fiscal autonómico y reconocer inmediatamente los puntos fuertes y débiles de cada comunidad. El resultado es una puntuación que se puede comparar con las de otras comunidades autónomas.

El índice es, por tanto, una imagen fiel de la política fiscal definida por los diferentes gobiernos autonómicos, y muestra si han sabido utilizar sus competencias en materia fiscal para dotarse de un régimen tributario sencillo y atractivo para residentes y empresas.



El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal es un índice jerárquico diseñado a partir de cinco componentes:

- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Impuesto sobre Sucesiones
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) y Actos Jurídicos Documentados (AJD)
- Impuestos autonómicos propios

Cada componente sitúa a las comunidades autónomas en una escala de 0 (peor) a 10 (mejor). Además, cada uno de los seis

índices incluye varios indicadores también valorados sobre una escala de 0 a 10. Por último, cada indicador puede ser determinado por una o varias variables. En su conjunto, para la elaboración del *Índice*, se ha analizado sesenta y dos variables para cada una de las comunidades autónomas.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) está diseñado como un índice relativo, y por lo tanto no constituye un índice absoluto o un índice ideal. En otras palabras, cada indicador se clasifica en relación con el rango de la variable en otras comunidades autónomas. La escala de puntuación relativa es de 0 a 10, donde cero no significa la “peor puntuación posible”, sino, en realidad, la “peor entre los territorios contemplados en el *Índice*” (las quince comunidades autónomas, la Comunidad Foral de Navarra y las tres diputaciones vascas, diecinueve territorios en total). Las cinco componentes del índice tienen el mismo peso.

Normalización de las variables finales

Al utilizar una escala relativa, la media de los seis componentes del índice no es la misma. Por ejemplo, la media del Impuesto sobre Sucesiones es de 8,7, mientras que, la del Impuesto sobre la Renta es de 4,8. Para resolver este problema y poder comparar las regiones teniendo en cuenta su puntuación en cada subíndice, las seis componentes han sido normalizadas alrededor de una media de 6.

Esta normalización se ha utilizado para el cálculo final del *Índice* Autonómico de Competitividad Fiscal, y no aparece en los componentes individuales.

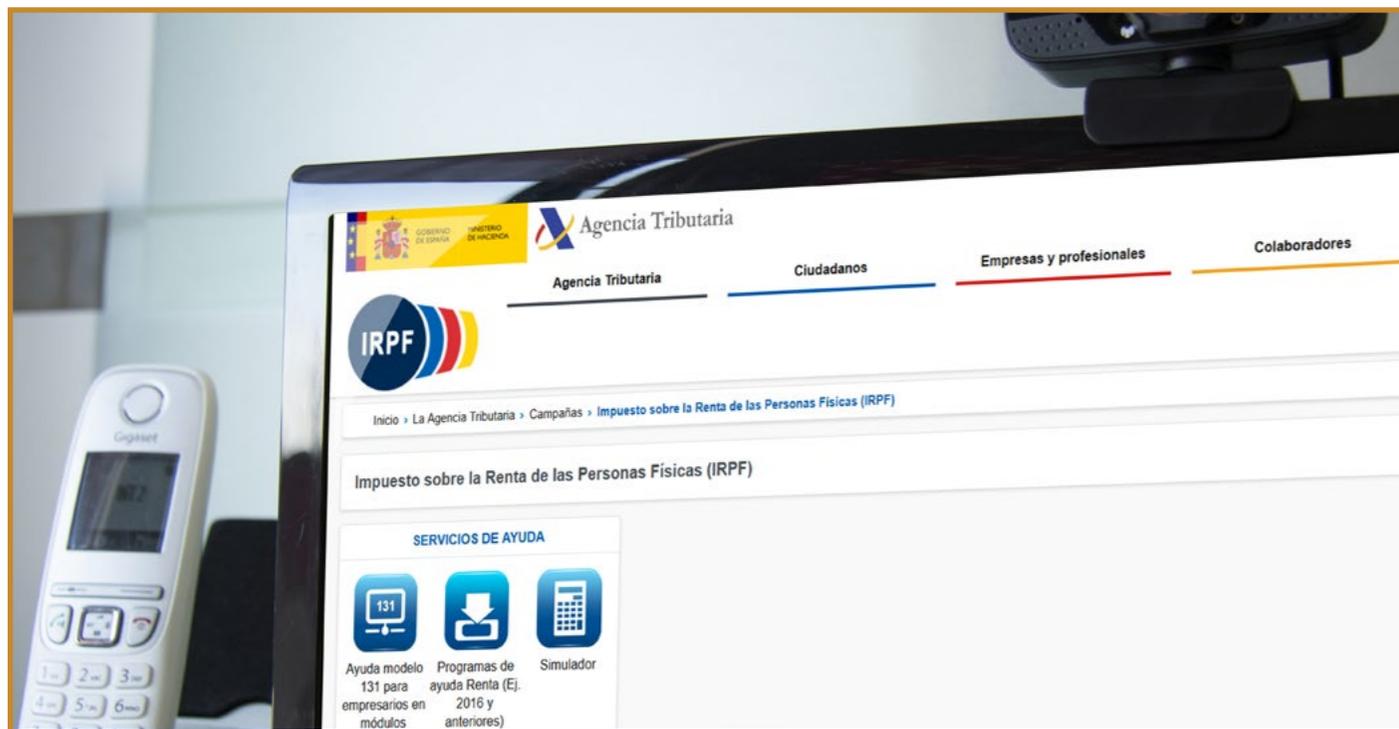


Impuesto sobre la Renta

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto complejo con numerosas deducciones, bonificaciones y reducciones que además cuenta con la complejidad añadida de que parte del impuesto tributa en función de la norma estatal y parte en función de la normativa autonómica (en el caso de las comunidades de régimen común).

Se da además el caso de Navarra y de las tres diputaciones vascas, que tienen su propia regulación fiscal del impuesto, lo que hace que la comparativa revista mayor complejidad aún.

El índice que analiza la competitividad fiscal del IRPF pretende ser una herramienta útil para poder comparar de forma directa las normativas de las comunidades autónomas en relación con este impuesto. El índice es un indicador agregado que toma en consideración veinticuatro aspectos de la normativa fiscal que influyen en la competitividad, la transparencia y la sencillez del impuesto. Estas características han sido analizadas y agregadas en ocho elementos que tienen el mismo peso en el índice resultante.



Cristina Enache

Reducciones y deducciones por rendimientos del trabajo

Tanto las comunidades de régimen común como Navarra y País Vasco aplican reducciones por rendimientos de trabajo y otros gastos deducibles, pero la metodología es muy distinta.

Por norma estatal, en las comunidades de régimen común la obtención de rendimientos del trabajo da derecho a aplicar una reducción del rendimiento neto. Esta reducción alcanza un máximo de 6.498 euros —para un sueldo bruto de hasta 15.020 euros— reduciéndose progresivamente, hasta desaparecer, para un rendimiento neto de más de 19.748 euros (21.110 euros brutos).

Además, en las comunidades de régimen común se pueden deducir 2.000 euros en concepto de gastos deducibles. Por lo tanto, para los sueldos brutos de más de 21.110 euros, la base liquidable/imponible es igual al rendimiento neto menos los 2.000 euros de gastos deducibles.

En cambio, en las tres diputaciones vascas existe una bonificación del rendimiento neto del trabajo de 4.650 euros (rendimiento neto de hasta 7.500) que baja hasta 3.874,56 euros para un sueldo bruto de 12.000 euros y hasta alcanzar 3.000 euros para todos los rendimientos netos de más de 15.000 euros (sueldo bruto de más de 16.035 euros).

En el caso de Navarra no existe ningún tipo de reducción o deducción que se aplique para reducir la base imponible. En cambio, sí existe una reducción por trabajo que reduce directamente la cuota íntegra. Para los rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 10.500 la reducción es de 1.400 euros. Para los rendimientos netos del trabajo, superiores a 50.000 euros la reducción

es de 400 euros. Navarra es, por lo tanto, la única comunidad que aplica una deducción por rentas de trabajo en la cuota y no como reducción del rendimiento neto, lo que al final se traduce en una desventaja fiscal importante para los trabajadores navarros frente al resto.

Para poder hacer la comparación del resto de comunidades con la Comunidad Foral de Navarra, se ha calculado el impacto que las bonificaciones y reducciones aplicadas antes de determinar la base imponible tendrían en la cuota íntegra. Para el cálculo de este indicador se ha determinado el promedio de las deducciones para un sueldo bruto de unos 21.110 euros y uno de 55.000 euros.

Cambios con respecto al año anterior

A nivel estatal, en febrero de 2024, la reducción por rendimiento neto sube de 6.498 euros a 7.302 euros para los rendimientos netos más reducidos, pero el límite máximo del rendimiento neto hasta el cual se aplica la reducción por rendimientos del trabajo se mantiene en 19.747,5 euros. Sin embargo, esta reducción se introduce solo para el cálculo de las retenciones e ingresos a cuenta sin haberse modificado el artículo 20 de la ley del IRPF. Es decir, si no se modifica la ley del IRPF, esta reducción en la retención deberá ser devuelta en la declaración de la renta de 2024 que se hará en 2025.⁵

De este modo, de promedio, la deducción por trabajo aplicada en Navarra sigue siendo la más baja de todas las comunidades autónomas. En cambio, las diputaciones vascas aplican una re-

⁵ Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retenciones e ingresos a cuenta.



ducción por rentas del trabajo que casi duplica la de Navarra, y que también supera la aplicada por las comunidades de régimen común. No obstante, para las rentas muy bajas, la reducción por trabajo en Navarra es superior a las deducciones que se aplican en las comunidades de régimen común.

El indicador alcanza el valor máximo en las tres diputaciones vascas, ya que, cuanto más elevadas son estas reducciones, más renta disponible tendrá el contribuyente. También, al mismo nivel de renta disponible, el sueldo bruto que tiene que pagar el empresario es menor, lo cual fomenta la creación de puestos de trabajos y mejora la remuneración.

Mínimo personal y familiar

Para determinar la cuota íntegra, las comunidades aplican unas reducciones por mínimo personal y mínimo familiar. En las de régimen común, el mínimo personal se determina al aplicar la escala del impuesto sobre una cantidad determinada. En Navarra y en las tres diputaciones vascas, el mínimo personal es una cuantía fija a la que no hace falta aplicar la escala del impuesto.

De nuevo, para poder realizar la comparación se ha calculado el impacto en la cuota íntegra de los diferentes mínimos personales y familiares. Primero se ha calculado el promedio de los mínimos familiares en el caso de tener 1, 2, 3 o 4 hijos. A este indicador por mínimo familiar se le ha sumado el del mínimo personal, y se ha determinado otra vez el promedio de los dos indicadores.

Los mínimos personales y familiares son muy importantes, ya que cuanto más elevados sean, menos tendrá que pagar el contribuyente en términos de IRPF y más renta disponible tendrá. Además, este indicador, al analizar los mínimos familiares, es

muy importante en el conjunto del sistema fiscal español. No hay que olvidar que en España el sistema de pensiones de reparto se basa en la premisa que las familias siempre van a tener más de dos hijos, como mínimo (sino, el sistema sería inviable).

Sin embargo, no existe ningún contrato social para ello y la única forma de garantizarlo es que las familias con hijos paguen muchos menos impuestos que los que deciden no tenerlos, ya que serán las familias con hijos las que paguen las pensiones de los que deciden “ahorrar” en el gasto que supone tener hijos.

Cambios con respecto al año anterior

En noviembre de 2023, las Islas Baleares incrementan un 10% el mínimo familiar para el segundo descendiente, de 2.700 euros a 2.970 euros.

En diciembre de 2023, Madrid incrementa un 3,10% el mínimo personal y los mínimos familiares para el primer y segundo descendiente.

Con estos cambios, en términos absolutos, entre las comunidades de régimen común, la Comunidad Valenciana aplica el mayor mínimo personal y familiar. No obstante, para el tercer y cuarto hijo tanto la Comunidad de Madrid como las Islas Baleares aplican el mismo mínimo familiar que la Comunidad Valenciana, el más alto de las comunidades de régimen común.

Las tres diputaciones vascas, como de costumbre, también deflactaron en 2024, los mínimos personales y familiares que subieron, de media, un 2,5%.

En diciembre de 2023 (para 2023 y 2024) Navarra deflacta un 6% los mínimos personales y familiares (ya que no lo hizo a principios de 2023) y también aumenta los mínimos, tanto personales como familiares, para las rentas que no superen 30.000 euros.

Con estas reformas, Navarra deja de ser la comunidad con el mínimo personal y familiar más bajo de todo el estado, situándose solo por detrás de las tres diputaciones vascas que tienen la mayor reducción tanto por mínimo personal como familiar. Entre las comunidades de régimen común, la Comunidad Valenciana y Andalucía tienen mínimos familiares y personales más elevados. Sin embargo, para las comunidades autónomas que aplican un tipo impositivo mínimo más reducido que el estatal, la reducción por mínimo familiar y personal es menor que en las comunidades autónomas que aplican tipos impositivos mínimos más elevados como Cataluña o Asturias.

Deducción por familia numerosa

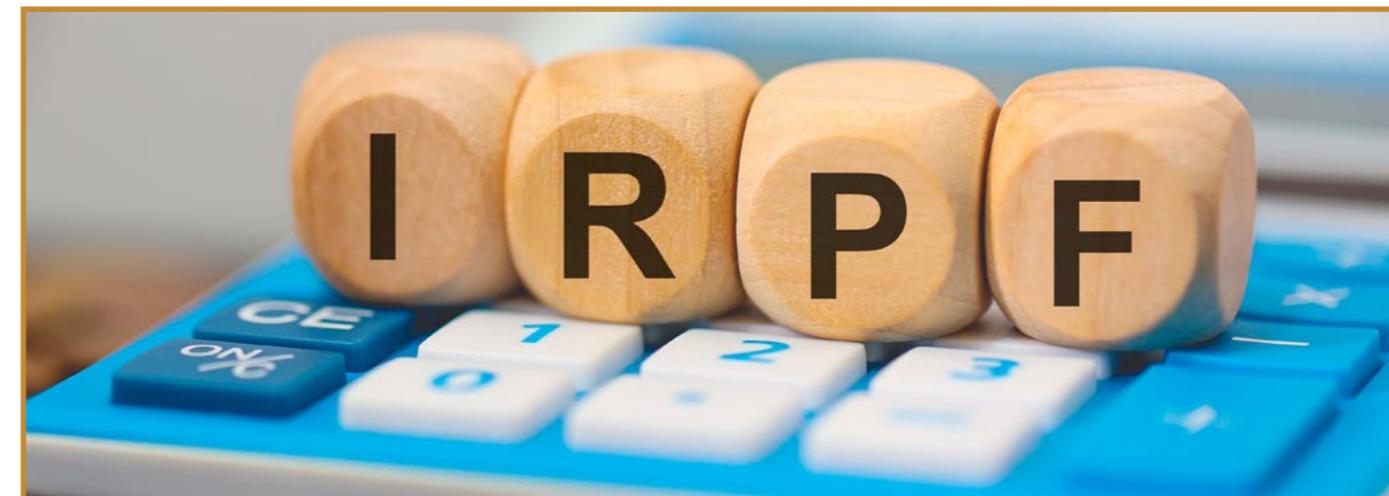
Aparte del mínimo familiar que suele ser mayor por cada uno de los hijos adicionales, algunas comunidades autónomas han introducido también deducciones para familias numerosas, con más

de tres hijos o para familias numerosas especiales, con más de cinco hijos.

Las comunidades autónomas que ofrecen este tipo de deducción hasta un determinado nivel de la base imponible son Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Madrid. Galicia, Asturias y Castilla y León aplican una deducción por familia numerosa pero sin que haya un máximo en la base imponible hasta el que se pueda aplicar. Esto hace que la deducción sea más sencilla de aplicar y además no genera incentivos perversos.

Cambios con respecto al año anterior

En diciembre de 2023, Asturias extiende la deducción para familias numerosas a las familias con 2 hijos para bases imponibles de hasta 35.000 euros. Adicionalmente, se incrementa el importe de la deducción por el cuidado de descendientes, en relación con



los segundos y sucesivos, de 300 euros a 600 euros, mientras la base imponible del contribuyente no supere 35.000 euros.

En Canarias, al no prorrogarse para el año 2024 las medidas extraordinarias que estuvieron en vigor en 2022 y 2023, los límites de la mayoría de las deducciones retornaron a los importes que estaban en vigor en 2021, de modo que se redujo tanto la deducción para las familias numerosas de categoría general, como la especial.

En diciembre de 2023, Madrid mejora los límites de la deducción en la cuota íntegra autonómica. Las familias numerosas de categoría general pueden aplicar una deducción del 50% (100% para la categoría especial) en la cuota íntegra autonómica hasta un límite de 6.186. El límite para tener derecho a la deducción es el resultado de multiplicar el número de miembros de la unidad familiar por 30.930 euros.

Para determinar el índice de deducción por familia numerosa se ha calculado el porcentaje de reducción real en el IRPF de una familia con tres hijos frente a una sin hijos para cinco niveles de renta: 15.500, 19.300, 24.400, 45.000 y 150.000 euros de sueldo bruto. Posteriormente se ha calculado el índice promedio de los cinco niveles de renta.

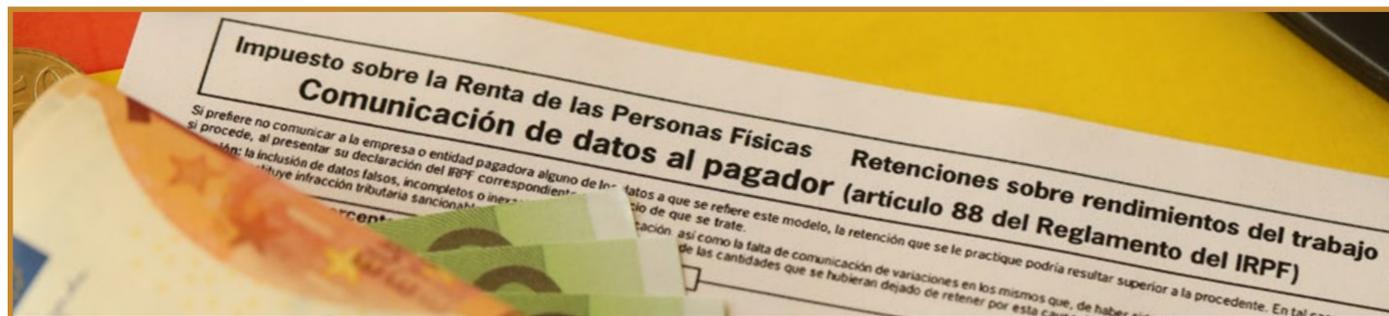
La comunidad autónoma con la menor reducción por hijos es Extremadura, seguida por La Rioja, Cantabria, Aragón y Murcia.

Álava, a pesar de no tener una deducción específica por familia numerosa, ofrece la mejor reducción para las familias con tres hijos a cargo. A continuación se sitúan Asturias y Madrid, seguidas por las otras dos diputaciones vascas, Guipúzcoa y Vizcaya.

Tramos y tipos impositivos

Dado que las comunidades autónomas no sólo han modificado los tipos impositivos sino también los tramos de la base liquidable, es imposible hacer una comparación directa de los tipos impositivos. Además, Navarra y el País Vasco tienen su propio sistema de tributación de la renta, lo cual hace aún más complicado el análisis. Por ello, se ha optado por analizar el IRPF a pagar para diferentes niveles de renta.

Dado que el impuesto sobre la renta en España tiene diferentes tramos es muy importante indexar los tramos con la inflación. Esto evita los aumentos de facto de los impuestos cuando los ingresos aumentan debido a la inflación, aunque en términos reales los ingresos no aumenten. Es decir, este "impuesto inflacionario" genera mayores cargas fiscales para los contribuyentes, generalmente sin su conocimiento y consentimiento.



A nivel estatal, en España, no se deflactan las tarifas con la inflación. Desde hace más de trece años el gobierno central no ha deflactado la tarifa del IRPF. Las tres diputaciones del País Vasco, deflactan la tarifa en los años pares, y desde 2022 las deflactaciones son anuales. En 2020 Navarra deflactó por primera vez la tarifa desde la reforma de 2016, y también lo hizo en 2022 y 2024. No obstante, la deflactación de la tarifa tiene que ser acompañada de los aumentos de los mínimos personales y familiares y de las deducciones y reducciones por rendimientos del trabajo. Nuevamente, son las tres diputaciones del País Vasco las que indexan los mínimos personales y familiares con la inflación. No obstante, en 2023 se les han sumado Andalucía, Comunidad Valenciana, Madrid y Galicia; Aragón deflactó la tarifa en 2024. Si bien lo ideal sería tener un mecanismo de deflactación automática de la tarifa y de los demás elementos que afectan al IRPF, lo importante es que se lleve a cabo la deflactación y especialmente en un escenario como el actual de una inflación elevada⁶.

Desde mediados de 2018 en las comunidades de régimen común los contribuyentes con un sueldo bruto igual o menor a 14.000 euros anuales (12.000 en 2017) no pagan IRPF. Esta reforma estatal implementada en 2018 afecta el impuesto sobre la renta a pagar en todas las comunidades autónomas de régimen común, y tiene, por lo tanto, un impacto importante sobre la tributación de las rentas bajas. Por otro lado, en 2021, las tres diputaciones del País Vasco han elevado el límite establecido para la obtención de rendimientos brutos de trabajo por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a

14.000 euros. Sin embargo, al no haber subido la bonificación del rendimiento del trabajo hasta el mismo nivel, las rentas bajas, pero por encima de 14.000 euros, siguen pagando más que en las demás comunidades de régimen común. Hasta 2023, Navarra era la única comunidad autónoma donde los contribuyentes que ganan por dejado de 14.000 euros brutos anuales seguían tributando por el IRPF.

Cambios con respecto al año anterior

En diciembre de 2023, Aragón deflacta un 5% los primeros tramos de la escala de gravamen (para rentas de hasta 52.500 euros).

En diciembre de 2023, las Islas Baleares modifican la tarifa reduciendo los tipos de gravamen para todos los tramos. Para las rentas de hasta 30.000 euros se reduce en 0,5 puntos porcentuales y para el resto de tramos la reducción es de 0,25 puntos.

En Canarias, al no prorrogarse para el año 2024 las medidas extraordinarias que estuvieron en vigor en 2022 y 2023, la tarifa y los tramos retornaron a los tipos e importes que estaban en vigor en 2021.

Para 2024, Cantabria reduce la tarifa un punto porcentual para todos los tramos de la escala del IRPF.

En septiembre de 2023, Extremadura reduce los tipos de gravamen de la tarifa correspondientes a los dos primeros tramos en 1,5 puntos porcentuales (rentas hasta 20.200 euros) y eleva los tipos correspondientes a los tres tramos siguientes en 0,5 puntos (rentas hasta 60.000 euros).

⁶ Daniel Bunn (2022), Inflation and Europe's Personal Income Taxes, Tax Foundation, September 6, 2022, <https://taxfoundation.org/income-tax-inflation-adjustments-europe/> y Scott Hodge (2022), Ensuring Tax Rates Don't Rise with Inflation, September 12, 2022, <https://taxfoundation.org/inflation-tax-legacy/>.



Para 2024, La Rioja, reduce los tipos de gravamen para rentas de hasta 120.000 euros entre 0.5 puntos y 1 punto porcentual.

En diciembre de 2023, Madrid deflacta la escala autonómica un 3,1% (rentas hasta 57.000 euros).

En diciembre de 2023, Navarra deflacta un 7,1% la escala autonómica (ya que no lo hizo a principios de 2023).

Las tres diputaciones vascas también deflactan, de media, un 2,5% todos los tramos de la escala del gravamen.

Tramos y tipos impositivos para las rentas bajas

Para calcular el indicador de las rentas bajas se ha calculado el promedio del IPRF a pagar para un sueldo bruto de 15.500 euros (el sueldo más común en España) y otro de 19.300 euros. Se entiende que cuanto más reducido es el IRPF para estas rentas, en mejor posición estarán las comunidades autónomas.

Los resultados revelan que donde más impuestos pagan las rentas bajas es en Navarra seguida por Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Dónde menos impuestos pagan las rentas bajas en 2024 es en Madrid, Extremadura, La Rioja, Cantabria y Galicia. Por reducir los tipos impositivos, Extremadura sube 10 posiciones hasta ocupar la segunda posición, mientras que Cantabria sube cinco hasta la cuarta posición.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias

Para calcular el indicador de las rentas medias se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 24.400 euros.

Cataluña es la comunidad donde más impuestos paga un contribuyente con un sueldo medio, seguida por Asturias, Balea-

res, Castilla-La Mancha y Canarias. Dónde menos impuestos pagan las rentas medias es en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Extremadura, Navarra, La Rioja y Madrid. Navarra y la Extremadura suben doce y siete posiciones respectivamente por reducir y deflactar la tarifa.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias-altas

Para establecer el indicador de las rentas medias-altas se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 45.000 euros.

Cataluña es la comunidad autónoma que más impuestos paga, seguida por Extremadura, Baleares, Asturias y Castilla La-Mancha. Donde menos impuestos pagan las rentas medias-altas es en, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Madrid, y La Rioja. Por deflactar y reducir la tarifa, Navarra y Cantabria suben 8 y 7 puestos respectivamente hasta la décima y séptima posición.

Tramos y tipos impositivos para las rentas altas

En este caso se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 150.000 euros.

La Comunidad Valenciana es la comunidad donde más impuestos paga un contribuyente con rentas altas, seguida por Extremadura, Canarias, La Rioja y Aragón.

Número de tramos

Un impuesto con diferentes tramos cambia los incentivos y el comportamiento cuando los ingresos del contribuyente llegan al final de un tramo, o nivel de renta, y salta a un grupo superior. En ese punto, los incentivos pasan a ser diferentes y, por ello, un

sistema con muchos tramos es más perjudicial desde el punto de vista económico que uno de tipo impositivo único. Esta variable mide el efecto disuasorio que el impuesto sobre la renta tiene sobre el aumento de los ingresos.

Cambios con respecto al año anterior

Cantabria reduce el número de tramos de 7 a 6. La Rioja, en cambio sube el número de tramos de 7 a 8.

Las comunidades autónomas que obtienen mejor puntuación en esta variable son las que tienen cinco tramos de renta: Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y la Región de Murcia. Navarra y la Comunidad Valenciana, con once tramos, reciben la peor puntuación en esta categoría, seguidas por Aragón, Baleares, Cataluña y Extremadura con nueve.

Índice agregado del Impuesto sobre la Renta

En 2024, Álava mantiene la primera posición del Índice del Impuesto sobre la Renta, con una puntuación de 7,83, seguida por Guipúzcoa y Vizcaya con una puntuación de 7,65. En cuarta, quinta y sexta posición se sitúan Madrid con 6,88, Galicia con 5,39 y Castilla y León con 5,16.

En la cola del índice se sitúa Navarra con una puntuación de 2,63, seguida por Cataluña con 2,71, Comunidad Valenciana con 2,99 y Aragón con 3,37.

En 2024, Cantabria sube 5 posiciones hasta quedarse octava y Extremadura sube 4 posiciones hasta la decimocuarta. En cambio, Canarias baja tres posiciones hasta la decimotercera por no mantener las reformas implementadas para 2022 y 2023.

El Impuesto sobre la Renta en Europa

Para entender mejor la importancia de tener un Impuesto sobre la Renta competitivo a nivel regional y de comunidades autónomas es necesario situar el sistema tributario español en el contexto internacional. Al comparar las comunidades españolas con veintiséis países europeos se observa que todas las comunidades y las diputaciones vascas tienen tipos impositivos marginales máximos muy por encima de la media de los países analizados, 39,6%.

La Comunidad Valenciana aplica un tipo marginal máximo del 54%, el más alto de Europa, únicamente superado por Austria (55%), Francia (55,4%) y Dinamarca (55,9%). Sin embargo, en Dinamarca los trabajadores sólo tributan en el impuesto sobre la renta y no soportan la carga adicional de las cotizaciones a la seguridad social como en España y en los demás países europeos. Por otro lado, en Austria el tipo impositivo máximo se aplica a las rentas que superan un millón de euros.

Además, diez comunidades autónomas, Comunidad Valenciana, Navarra, La Rioja, Canarias, Aragón, Asturias, Cataluña, Extremadura, Baleares y Cantabria, más las tres diputaciones vascas, tienen un tipo impositivo máximo más alto que Alemania (47,5%). Madrid es la única comunidad que ha mantenido un tipo impositivo máximo del 45%, en sintonía con los demás países europeos como Alemania, Reino Unido, Luxemburgo, Suiza, Noruega, los países de este de Europa o los bálticos. De allí que de los treinta países analizados once tienen un impuesto sobre la renta más reducido que cualquiera de las comunidades autónomas. Para atraer y retener talento y empresas, las comunidades autónomas tienen que ser competitivas tanto a nivel regional, como a nivel internacional y, para ello, necesitan bajar los tipos marginales máximos hasta el 45% de Reino Unido o el 47,5 % de Alemania.

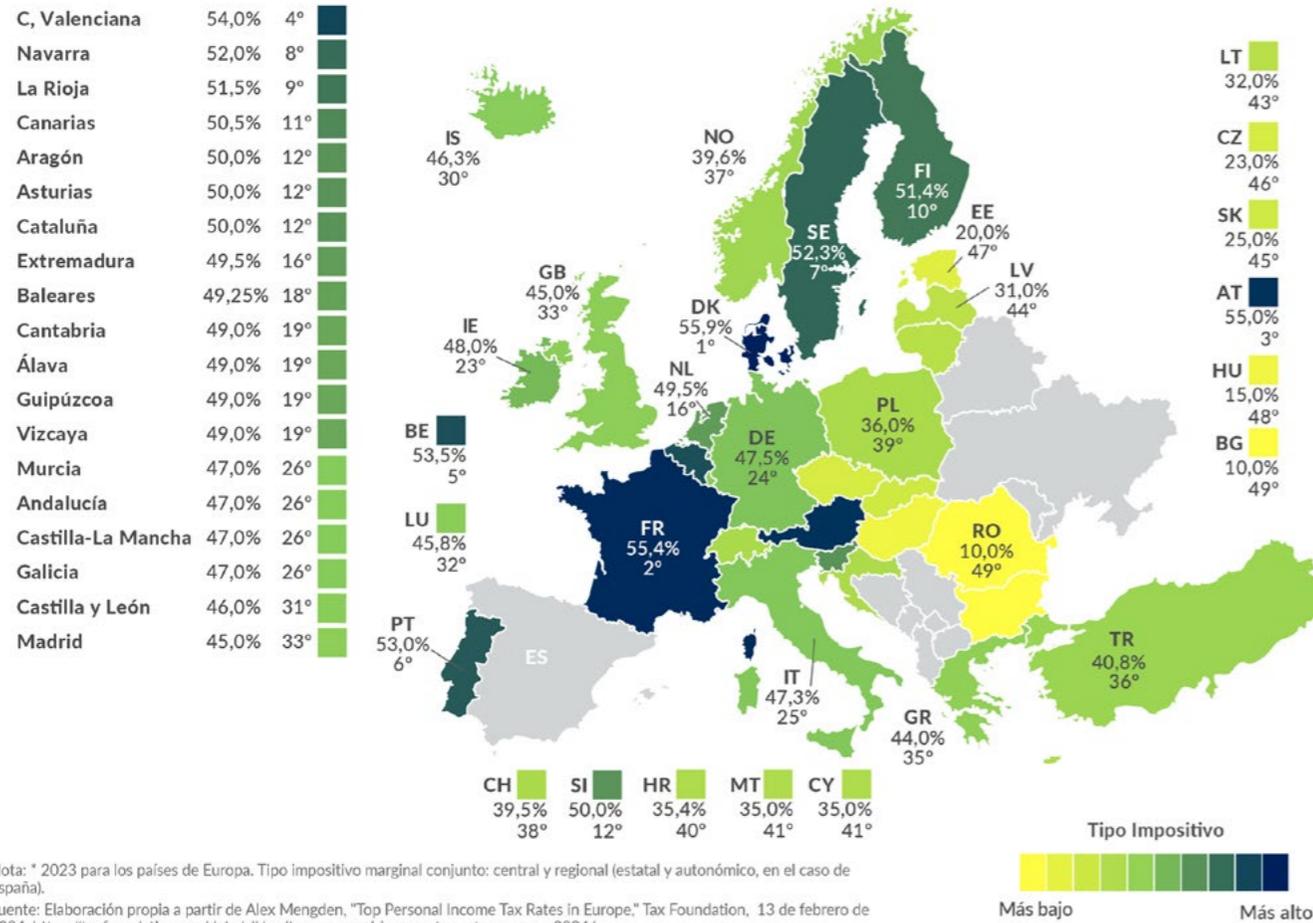


Índice del Impuesto sobre la Renta											
	2024		2023		Variación	Deduc. rendimien- tos del trabajo		Mínimo personal y familiar		Deducción familia numerosa	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	9	4,73	8	4,79	-1	12	1,06	5	0,80	11	3,21
Aragón	16	3,37	14	3,11	-2	10	1,06	11	0,46	16	2,35
Asturias	12	3,81	11	3,89	-1	6	1,58	8	0,68	2	7,77
Baleares	15	3,44	15	3,08	0	4	1,67	10	0,54	14	2,49
C. Valenciana	17	2,99	16	3,03	-1	8	1,43	4	1,06	9	3,53
Canarias	13	3,79	10	4,10	-3	6	1,58	14	0,31	10	3,46
Cantabria	8	4,88	13	3,43	5	17	0,67	16	0,15	17	2,22
Castilla-La Mancha	11	4,35	9	4,43	-2	11	1,06	11	0,46	12	2,92
Castilla y León	6	5,16	6	5,20	0	13	1,06	14	0,31	7	5,04
Cataluña	18	2,71	17	2,87	-1	5	1,65	6	0,77	13	2,53
Extremadura	14	3,62	18	2,62	4	9	1,15	17	0,00	19	2,04
Galicia	5	5,39	5	5,26	0	14	0,94	9	0,63	6	5,92
La Rioja	10	4,56	12	3,74	2	15	0,76	17	0,00	18	2,05
Madrid	4	6,88	4	6,64	0	18	0,65	17	0,00	3	7,63
Murcia	7	4,99	7	5,19	0	16	0,70	7	0,74	15	2,46
Navarra	19	2,63	19	1,41	0	19	0	11	0,46	8	3,94
País Vasco											
Álava	1	7,83	1	8,10	0	1	10	1	10	1	7,83
Guipúzcoa	2	7,65	2	7,01	0	1	10	2	9,44	4	7,00
Vizcaya	2	7,65	2	7,01	0	1	10	2	9,44	4	7,00

Índice del Impuesto sobre la Renta									
Tramos y tipos rentas bajas		Tramos y tipos rentas medias		Tramos y tipos rentas medias-altas		Tramos y tipos rentas altas		Número de tramos del impuesto	
Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
8	9,32	12	4,31	13	2,85	9	6,30	1	10
10	9,19	14	3,77	11	3,30	15	3,49	14	3,33
14	8,87	18	0,88	16	1,83	14	3,86	9	5
13	9,04	17	2,28	17	1,80	8	6,36	14	3,33
6	9,53	10	5,20	12	3,16	19	0	18	0
7	9,36	15	3,34	14	2,83	17	2,79	8	6,67
4	9,71	8	7,65	7	5,19	11	5,10	7	8,33
12	9,09	16	2,90	15	2,18	10	6,20	1	10
9	9,30	13	3,94	8	4,11	5	7,51	1	10
15	8,65	19	0	19	0,00	12	4,73	14	3,33
2	9,95	4	9,38	18	0,31476	18	2,76	14	3,33
5	9,56	9	5,93	9	3,70	7	6,46	1	10
3	9,88	6	8,57	5	6,94	16	3,26	9	5,00
1	10,00	7	8,37	4	8,38	1	10	1	10
11	9,17	11	4,76	6	5,22	6	6,85	1	10
19	0,01	5	9,03	10	3,52	13	4,07	18	0
16	1,57	1	10	1	10	2	8,22	9	5
16	1,57	1	10	1	10	2	8,22	9	5
16	1,57	1	10	1	10	2	8,22	9	5



Mapa 2
El Impuesto sobre la Renta en Europa: Tipo impositivo máximo en 2024*



El Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto cedido a las comunidades autónomas de régimen común, que pueden regular sin restricciones desde el año 2001 el mínimo exento, la tarifa y las deducciones y bonificaciones en cuota. A finales de 2008 una nueva ley suprimió el gravamen al establecer una bonificación del 100 por 100, y ello con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2008. Sin embargo, en septiembre de 2011 el Impuesto sobre el Patrimonio es restablecido con carácter temporal, para 2011 y 2012. Aun así, 12 años más tarde, el impuesto continúa vigente. Además, la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 derogó la bonificación establecida en 2008 para no tener que restablecer el impuesto año tras año.

Sin embargo a finales de 2022, se aprobó y entró en vigor un nuevo impuesto estatal temporal de solidaridad de las grandes fortunas para los años 2022 y 2023 (para ser recaudado en 2023 y 2024). El tipo impositivo es del 1,7% para los patrimonios entre 3 y 5 millones de euros; del 2,1% para los patrimonios entre 5 millones y 10 millones; y del 3,5% para aquellos patrimonios superiores a 10 millones de euros.

En la práctica, el impuesto estatal únicamente afecta a los contribuyentes de aquellas comunidades autónomas de régimen común que aplican un tipo impositivo más reducido que el estatal. Por ello, algunas comunidades autónomas han optado por subir el tipo impositivo máximo, mientras que otras han optado por seguir bonificándolo.

En el caso de Navarra y el País Vasco, el Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto concertado, de normativa autonómica, por lo que las dos comunidades disponen de competencias plenas para regular y aplicar el tributo en su ámbito territorial.

En el análisis del Impuesto sobre el Patrimonio se han tenido en cuenta dos tipos de características: las que determinan la base liquidable del impuesto y las que determinan la cuota. La base liquidable está reglada por tres variables: el mínimo exento, la deducción por vivienda, y los bienes y derechos afectos a las actividades empresariales. El promedio de estos tres indicadores determina el 20% del índice del Impuesto sobre el Patrimonio.

El otro 80% del índice se ha calculado como el promedio de los cuatro indicadores que determinan la cuota líquida: la cuota íntegra para un patrimonio de ochocientos mil euros, para uno de cuatro millones de euros, para uno de quince millones de euros y, por último, el escudo fiscal. Además, dado que Madrid, Andalucía, Extremadura y Galicia ofrecen una bonificación en la cuota, las variables que determinan la base liquidable de estas comunidades autónomas se han corregido teniendo en cuenta dichos porcentajes (100 y 50%). Cantabria también ofrece una bonificación del 100% siempre y cuando el patrimonio neto sea inferior a 3.000.000 de euros.

Cambios con respecto al año anterior

En diciembre de 2023 Andalucía aprueba que durante la vigencia del impuesto de solidaridad el contribuyente podrá aplicar una de las 2 bonificaciones siguientes: una bonificación igual a la diferencia entre la total cuota íntegra del propio impuesto y la cuota íntegra que correspondería al impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas o la bonificación del 100%, actualmente en vigor.



	Índice del Impuesto sobre el Patrimonio								
	2024		2023		Variación	Mínimo exento		Deducción por vivienda	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	1	10	1	10,00	0	5	0,63	3	3,33
Aragón	10	5,31	16	3,97	6	5	0,63	3	3,33
Asturias	15	4,99	11	5,63	-4	5	0,63	3	3,33
Baleares	5	7,47	14	5,00	9	2	7,81	3	3,33
C. Valenciana	18	2,89	17	3,59	-1	17	0,00	3	3,33
Canarias	11	5,31	7	5,90	-4	5	0,63	3	3,33
Cantabria	9	5,32	12	5,48	3	5	0,63	3	3,33
Castilla-La Mancha	11	5,31	7	5,90	-4	5	0,63	3	3,33
Castilla y León	11	5,31	7	5,90	-4	5	0,63	3	3,33
Cataluña	17	4,09	15	4,76	-2	17	0,00	3	3,33
Extremadura	1	10,00	19	3,02	18	17	0,00	3	3,33
Galicia	6	6,53	4	7,99	-2	5	0,63	3	3,33
La Rioja	11	5,31	7	5,90	-4	5	0,63	3	3,33
Madrid	1	10	1	10	0	5	0,63	3	3,33
Murcia	4	8,20	3	8,39	-1	1	10	3	3,33
Navarra	19	2,79	18	3,47	-1	16	0,16	19	0
País Vasco									
Álava	8	5,54	6	6,55	-2	3	0,94	1	10
Guipúzcoa	16	4,56	13	5,08	-3	5	0,63	3	3,33
Vizcaya	7	6,13	5	7,05	-2	3	0,94	1	10

	Índice del Impuesto sobre el Patrimonio									
	Actividad empresarial		Patrimonio 800.000€		Patrimonio 4M€		Patrimonio 15M€		Escudo Fiscal	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
1	10	1	10	1	10	1	10	1	10	
1	10	10	7,80	11	2,66	11	1,45	1	10	
1	10	16	7,58	16	1,61	17	1,09	1	10	
1	10	1	10,00	5	8,50	10	1,82	1	10	
1	10	19	0,00	19	0,00	19	0,00	1	10	
1	10	10	7,80	11	2,66	12	1,45	1	10	
1	10	1	10,00	18	1,12	18	0,85	1	10	
1	10	10	7,80	11	2,66	12	1,45	1	10	
1	10	10	7,80	11	2,66	12	1,45	1	10	
1	10	18	1,54	17	1,57	8	2,89	1	10	
1	10	1	10,00	1	10	1	10	1	10	
1	10	9	8,90	7	5,30	12	1,45	1	10	
1	10	10	7,80	11	2,66	12	1,45	1	10	
1	10	1	10	1	10	1	10	1	10	
1	10	1	10	4	9,82	5	3,41	1	10	
1	10	17	4,77	9	3,50	9	2,31	19	0	
1	10	1	10	8	3,77	6	2,97	16	4	
1	10	10	7,80	10	3,43	7	2,90	16	4	
1	10	1	10	6	5,50	4	4,19	16	4	



En septiembre de 2023, con efectos desde enero de 2023, Extremadura introduce una bonificación del 100%.

En diciembre de 2023, con efectos desde enero de 2023, Madrid aprueba que durante la vigencia del impuesto de solidaridad el contribuyente pueda aplicarse una bonificación determinada por la diferencia entre la cuota íntegra total del propio impuesto y la cuota íntegra total correspondiente al impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas.

En diciembre de 2023 Galicia aprueba que el importe resultante de la bonificación del 50% se redujera en el importe a pagar que derive de la aplicación de la normativa del impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas.

Mínimo exento

El mínimo exento del impuesto, fijado en setecientos mil euros por la norma estatal, ha sido rebajado en algunas comunidades de régimen común, como Cataluña, la Comunidad Valenciana y Extremadura (quinientos mil). La Comunidad Foral de Navarra también ha reducido el mínimo exento hasta quinientos cincuenta

mil euros. La reducción del mínimo exento puede castigar a la clase media. En cambio, las diputaciones vascas de Álava y Vizcaya aplican un mínimo exento superior, de ochocientos mil euros, mientras que en Guipúzcoa el mínimo exento es igual al aplicado en la norma estatal. Algunas comunidades han optado por aumentar de forma temporal el límite exento hasta 3,7 millones de euros, Murcia y 3 millones de euros, las Islas Baleares.

Cambios con respecto al año anterior

En diciembre de 2023, con efectos desde enero de 2023, Aragón incrementa el mínimo exento de 400.000 euros a 700.000 euros.

Para el año 2024 las Islas Baleares incrementan el mínimo exento de 700.000 euros a 3.000.000 de euros.

En diciembre de 2023 Murcia amplía hasta el 31 de diciembre de 2024 el mínimo exento de 3.700.000 euros.

En cambio, Cantabria introduce una bonificación del 100% siempre y cuando el patrimonio neto sea inferior a 3.000.000 de euros.



Deducción por vivienda

Existe una exención de tributación para la vivienda habitual. La normativa estatal sitúa su mínimo exento en trescientos mil euros. Navarra lo ha reducido a doscientos cincuenta mil euros, mientras que Álava y Vizcaya lo han subido hasta los cuatrocientos mil.

Estas dos variables, el mínimo exento y la deducción por vivienda, reducen la base imponible del impuesto, protegiendo así a las clases medias y bajas. Por ello, una reducción del valor de estas deducciones representa una amenaza para ellas. En cambio, las comunidades autónomas con mayores deducciones reciben una mejor puntuación en este indicador.

Bienes y derechos afectos a las actividades empresariales

Como norma general, los bienes y participaciones empresariales están exentos de tributar en este impuesto desde 1994. No obstante, Navarra era, hasta hace tres años, la única comunidad autónoma en la que los bienes y participaciones empresariales sí tributaban aunque existía un mínimo exento para el primer millón de euros, mientras que al valor restante se le aplicaba una reducción. Sin embargo, desde finales de 2019, los bienes, derechos y participaciones empresariales vuelven a estar exentos de tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 800.000 euros

Una comparación directa de los tipos impositivos entre las comunidades autónomas de régimen común, las tres diputaciones vascas y Navarra no es una tarea fácil. Incluso las comunidades

autónomas de régimen común aplican tipos impositivos distintos. Por ello, y para poder realizar una correcta comparación, se ha optado por analizar las cuotas del impuesto para diferentes patrimonios: ochocientos mil euros, cuatro y quince millones. Además, para poder calcular las cuotas correspondientes, se ha considerado que la cuota del impuesto sobre las grandes fortunas es igual a 0.

Cambios con respecto al año anterior

En diciembre de 2023 la Comunidad Valenciana deroga la tarifa que introdujo en 2023, de manera transitoria, para los ejercicios 2023 y 2024. El tipo impositivo máximo baja del 3,75% al 3,5%.

Cantabria introduce una bonificación del 100%. Esta bonificación no será de aplicación cuando el patrimonio neto del sujeto pasivo sea superior a 3 millones de euros, una vez descontado el mínimo exento de 700.000 euros.

Cataluña no prorroga a 2024 la tarifa aplicable durante 2022 y 2023, de modo que, el tipo impositivo máximo baja del 3,48% al 2,75%.

En diciembre de 2023, con efectos desde enero de 2023, Galicia sube el tipo máximo del impuesto sobre el patrimonio del 2,5% al 3,5%, mientras resulte de aplicación el impuesto temporal de solidaridad.

Para 2024, Navarra mantiene la tarifa fijada de forma temporal para 2022 y 2023, con un tipo impositivo marginal máximo del 3,5%.

En el caso de un patrimonio valorado en ochocientos mil euros, Andalucía, Islas Baleares, Cantabria. Extremadura, Madrid, Murcia, Álava y Vizcaya son los territorios donde no se tributa por este impuesto. Las cinco comunidades donde más tributan las



clases medias por ese mismo monto patrimonial son la Comunidad Valenciana, Cataluña, Navarra y Asturias.

En el caso navarro, los contribuyentes con patrimonios pequeños se ven perjudicados frente al resto, al aplicarse unas deducciones y un mínimo exento mucho más reducidos. La reforma del Impuesto sobre el Patrimonio en Extremadura, Islas Baleares y Cantabria hace que las cuatro suban 17, 13 y 12 puestos respectivamente hasta la primera posición. Aragón también sube 9 puestos hasta la décima posición.

Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 4.000.000 euros

En el caso de un patrimonio de cuatro millones de euros, las cuotas más elevadas se pagan en la Comunidad Valenciana, Cantabria, Cataluña y Asturias. Por el contrario, en Madrid y



Andalucía y Extremadura no se tributa al estar el impuesto bonificado al 100% (asumiendo la hipótesis de que la cuota del impuesto de solidaridad es 0). Aparte de estas tres comunidades, en el Top 5 se encuentran también Murcia e Islas Baleares.

Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 15.000.000 euros

Para un patrimonio de quince millones, la mejor puntuación la reciben Madrid, Extremadura y Andalucía seguidas por Vizcaya y Murcia.

Escudo fiscal

El escudo fiscal es una medida de la norma estatal para que el impuesto no sea confiscatorio: la cuota a pagar no puede superar un determinado porcentaje de la base imponible de la renta del contribuyente.

Todas las comunidades de régimen común aplican el mismo escudo fiscal, pero Navarra y las diputaciones vascas han reducido dichos límites de forma significativa. Por ello, el indicador del escudo fiscal analiza las dos variables de dicho tope: el porcentaje máximo de la base imponible y el porcentaje máximo de la reducción que se puede aplicar una vez superado el tope máximo en la renta.

En 2018, Guipúzcoa, reincorpora el límite de tributación conjunto con el IRPF, que había eliminado con el impuesto sobre la riqueza y las grandes fortunas. El límite opera cuando la suma de las cuotas íntegras del impuesto sobre el patrimonio y del impuesto sobre la renta de las personas físicas exceda del 65% de la base imponible de este último impuesto, de manera que la

cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio se reducirá hasta alcanzar ese límite. También se establece una cantidad mínima del impuesto, que es del 25%, superior al 20% aplicado en las comunidades de régimen común.

En cambio, en Navarra la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio conjuntamente con la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no podrá exceder del 55% de la suma de la base imponible de este último. Por ello, la cantidad mínima a pagar es del 45%, muy por encima del 20% aplicado en el resto de comunidades de régimen común.

En el indicador del escudo fiscal la peor posición la ocupa Navarra, seguida por Guipúzcoa, Álava y Vizcaya.

Aunque no influye en el índice es importante mencionar que el escudo fiscal también se aplica al impuesto estatal de solidaridad. En concreto, la cuota a pagar en el impuesto de solidaridad se calcula teniendo en cuenta que la suma de las cuotas íntegras del IRPF, el impuesto de patrimonio (autonómico) y de solidaridad no puede superar el 60% de la base imponible del impuesto sobre la renta, con una reducción máxima del 80 % de la cuantía a abonar.

Índice del Impuesto sobre el Patrimonio

La mejor puntuación en el Índice del Impuesto sobre el Patrimonio la obtienen la Comunidad de Madrid, Andalucía y Extremadura, seguidas por Murcia, Islas Baleares y Galicia. Por las reformas implementadas Extremadura sube 18 puestos, Islas Baleares nueve y Aragón seis, hasta la décima posición.

La última posición es para Navarra, que está aplicando uno de los tipos impositivos más elevados y con un mínimo exento por debajo de la media estatal. Le sigue la Comunidad Valenciana (2,89), Cataluña (4,09) y Guipúzcoa (4,56). Todas estas comunidades aplican un mínimo exento más reducido y también unos tipos impositivos más elevados. En el caso de Navarra, sus contribuyentes están castigados también por una deducción por vivienda más reducida y por la reducción del escudo fiscal.

El Impuesto sobre el Patrimonio en Europa

En los últimos años, numerosos países desarrollados han eliminado estos impuestos incluyendo Austria (1994); Dinamarca y Alemania (1997); los Países Bajos (2001); Finlandia, Islandia y Luxemburgo (2006); y Suecia (2007). Francia lo derogó en 2018 y lo sustituyó por un impuesto sobre el patrimonio inmobiliario. En la OCDE, solo cuatro países—Colombia, Noruega, España y Suiza—lo mantienen.⁷

Varias han sido las razones por las que el impuesto sobre el patrimonio se ha abolido en tantos países a lo largo de los años. Pero ha sido el impacto económico lo que más peso ha tenido a la hora de suprimir el gravamen. En Francia, Bruno Le Maire, ha dejado claro⁸ que la derogación parcial del impuesto sobre el patrimonio en Francia formaba parte de un paquete de reformas diseñado para “atraer más inversión extranjera”. Las medidas fiscales también preveían la reducción del impuesto sobre sociedades a lo largo de varios años. Además, un informe de la

⁷ Cristina Enache, “The High Cost of Wealth Taxes,” Tax Foundation, June 26 2024, <https://taxfoundation.org/research/all/eu/wealth-tax-impact/>.

⁸ <https://www.eaccny.com/news/chapternews/speech-by-bruno-la-maire-french-minister-of-the-economy-and-finance/>.



OCDE⁹ concluye que el impuesto sobre el patrimonio neto castiga el esfuerzo empresarial y el crecimiento económico a largo plazo haciendo menos atractivo el I+D y las inversiones empresariales más arriesgadas.¹⁰ Por otro lado, un informe de la Tax Foundation¹¹ concluye que, a largo plazo, el impuesto o la reducción de su mínimo exento rebaja los salarios, el stock de capital y el PIB y destruye puestos de trabajo.

Sin embargo, no hay que olvidar que el patrimonio ya ha sido gravado anteriormente bien a través del impuesto sobre la renta o a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo que provoca una doble imposición. Por ello, muchos países han abolido el impuesto por su efecto negativo sobre el ahorro y la inversión, pero también por su ineficiencia fiscal, generada por los elevados costes de gestión y la baja capacidad recaudatoria. En ningún país el Impuesto sobre el Patrimonio constituye una fuente importante de ingresos fiscales. Hoy en día, en Europa, el Impuesto sobre el Patrimonio neto, únicamente existe en España, Noruega y en Suiza a nivel cantonal. Por su parte, Francia, Italia, Bélgica y Países Bajos gravan la titularidad de determinados activos. Actualmente, el impuesto logra recaudar entre el **0,2% del PIB en España y 1,19 % del PIB en Suiza**¹², donde el tipo impositivo máximo es tres veces inferior al aplicado en España. Además, representa el 0,5% de la recaudación total en España y el 1,06%

de la recaudación total en Noruega. Por su reducida capacidad recaudatoria el Impuesto sobre el Patrimonio es un instrumento de redistribución inadecuado. Además en Noruega, tras una ligera subida del impuesto sobre el patrimonio, los multimillonarios noruegos empezaron a abandonar el país. Sólo en 2022, abandonaron el país más multimillonarios que todos los que salieron en los últimos 13 años¹³.

A pesar de que España es el país con la menor renta per cápita y el menor desarrollo económico de los tres países europeos que aún ostentan el impuesto sobre el patrimonio, España es, con diferencia, el país con el mayor gravamen sobre el patrimonio. El impuesto sobre el patrimonio se creó en España cuando los tipos de interés y la rentabilidad de los activos eran muy elevados. Si bien estas tarifas pudieron tener justificación en el pasado, en las circunstancias actuales, con tipos de interés cercanos a cero, la aplicación de tarifas marginales de hasta el 3,75% implica un gravamen superior al rendimiento obtenido por los activos gravados. Por este motivo, para muchos contribuyentes, el impuesto tiene carácter confiscatorio. A diferencia de Noruega y Suiza, en España, la coexistencia del impuesto sobre las rentas del capital y el impuesto sobre el patrimonio genera tipos impositivos marginales por encima del 100%. Esto significa que el impuesto absorbe todo el rendimiento de los activos y, al ahorrar, las personas

⁹ OECD (2018), The Role and Design of Net Wealth Taxes in the OECD, OECD Tax Policy Studies, No. 26, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264290303-en>.

¹⁰ Daniel Bunn (2022), What the U.S. Can Learn from the Adoption (and Repeal) of Wealth Taxes in the OECD, Tax Foundation, <https://taxfoundation.org/wealth-taxes-in-the-oecd/>.

¹¹ T Michael Schuyler (2014), The Impact of Piketty's Wealth Tax on the Poor, the Rich, and the Middle Class, Special Report 225, Tax Foundation, <https://taxfoundation.org/impact-piketty-s-wealth-tax-poor-rich-and-middle-class/>.

¹² OECD, Revenue Statistics: <https://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode=REV>.

¹³ Rupert Neate (2023), Super-rich abandoning Norway at record rate as wealth tax rises slightly, The Guardian, <https://www.theguardian.com/world/2023/apr/10/super-rich-abandoning-norway-at-record-rate-as-wealth-tax-rises-slightly>.

Mapa 3
El Impuesto sobre el Patrimonio en Europa en 2024

C. Valenciana	0,25-3,5%	1°
Navarra	0,16-3,5%	2°
Aragón	0,2-3,5%	2°
Castilla-La Mancha	0,2-3,5%	2°
Castilla y León	0,2-3,5%	2°
Canarias	0,2-3,5%	2°
La Rioja	0,2-3,5%	2°
Asturias	0,22-3%	8°
Cataluña	0,21-2,75%	9°
Guipúzcoa	0,2-2,5%	10°
Álava	0,2-2,5%	10°
Vizcaya	0,2-2%	12°
Galicia (a)	0,1-1,75%	13°
Baleares (b)	0,28-3,45%	14°
Cantabria (b)	0,24-3,03%	15°
Murcia (c)	0,24-3%	16°
Extremadura (d)	0	19°
Madrid (e)	0	19°
Andalucía (f)	0	19°

Nota:

(a) 0,2%-3,5% pero con una bonificación del 50%

(b) Los primeros 3 millones están exentos

(c) Los primeros 3,7 millones están exentos

(d) 0,3%-3,75% pero con una bonificación del 100%

(e) 0,2%-3,5% pero con una bonificación del 100%

(f) 0,2%-2,5% pero con una bonificación del 100%

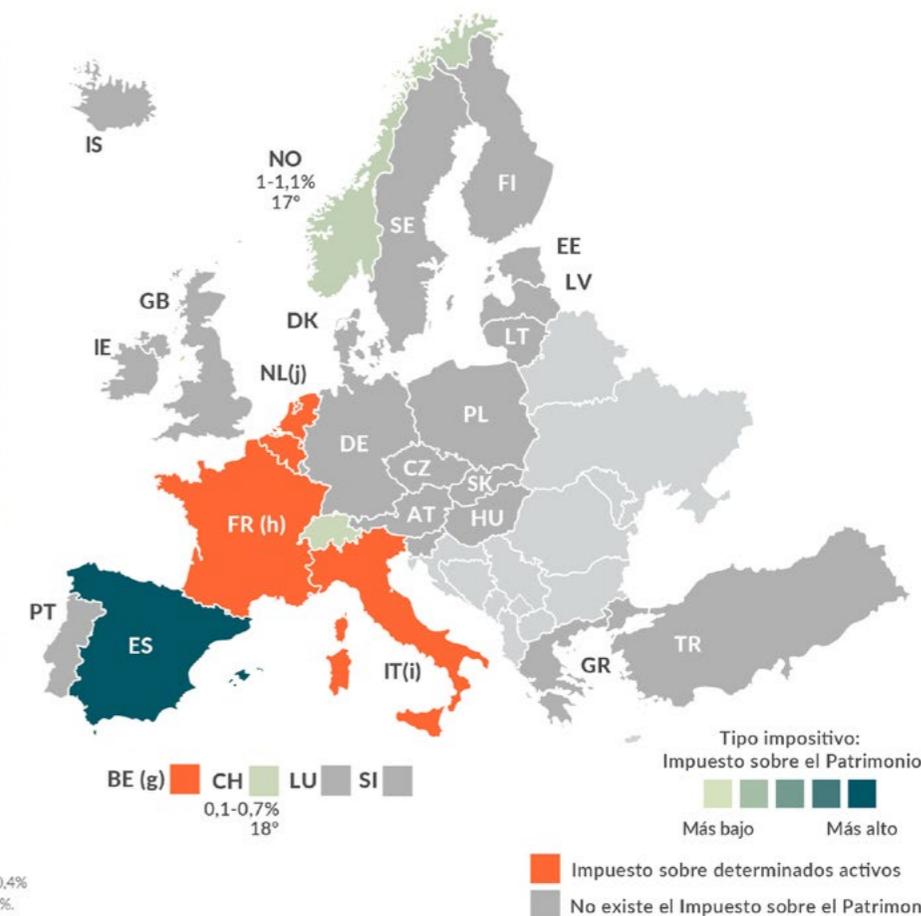
(g) Sobre las cuentas de valores: 0,15%

(h) Sobre el patrimonio inmobiliario: 0,5%-1,5%

(i) Sobre activos financieros depositados en el extranjero: 0,2%-0,4%

(j) Sobre las inversiones y el patrimonio inmobiliario: 0,37%-2,17%.

Fuente: EY, "Worldwide Estate and Inheritance Tax Guide 2023"; y PwC, "Worldwide Tax Summaries."



verán como su patrimonio menguará.¹⁴ Además, como se puede observar en el *ranking* internacional, las comunidades autónomas ocupan las primeras posiciones al aplicar un tipo impositivo máximo que va del 3,5% aplicado en Comunidad Valenciana, Navarra, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Canarias, al 1,75% en Galicia. Le siguen Noruega con el 1,1%, Suiza con el 0,7% y Madrid, Extremadura y Andalucía con el 0%, por la bonificación que aplican.

Incluso el comité de expertos al que el gobierno central le encargó la elaboración del “Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria”¹⁵ recomienda la reducción del tipo impositivo máximo del actual 3,5% al 1% y elevar el mínimo exento a un millón de euros. Sin embargo, el gobierno central no solo no rebajó el tipo impositivo sino que aprobó un nuevo impuesto estatal. Actual-

mente, tres comunidades autónomas han interpuesto ante el Tribunal Constitucional un recurso contra el nuevo impuesto de solidaridad¹⁶. Por ello y para que las comunidades autónomas sean competitivas tanto a nivel regional como internacional es necesario no solo reducir el tipo máximo sino abolir o bonificar al 100% el Impuesto sobre el Patrimonio, siguiendo el ejemplo de Alemania, Suecia, Finlandia, Italia o la vecina Francia. Además, España debería eliminar el impuesto de solidaridad por invadir las competencias autonómicas y por incentivar la salida de los grandes patrimonios del país. Es más, una posible fuga de contribuyentes no solo afectaría la recaudación del impuesto de solidaridad sino también la recaudación del impuesto sobre la renta que es mucho más elevada que la del impuesto de solidaridad.

¹⁴ Cristina Enache, “The High Cost of Wealth Taxes,” Tax Foundation, June 26 2024, <https://taxfoundation.org/research/all/eu/wealth-tax-impact/>.

¹⁵ Comité de Expertos (2022), Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria, https://www.ief.es/docs/investigacion/comiteexpertos/LibroBlancoReformaTributaria_2022.pdf.

¹⁶ Cristina Enache (2023), Spain Is Doubling Down on Poor Tax Policy, Tax Foundation, <https://taxfoundation.org/blog/spain-wealth-tax-windfall-tax/>.



Impuesto sobre sucesiones

La capacidad normativa de las comunidades de régimen común ha transformado el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en uno de los más complejos, especialmente para hacer una comparación pormenorizada entre las diferentes autonomías.

Por ello, se ha optado por analizar únicamente el Impuesto sobre Sucesiones, con especial énfasis en los herederos del así llamado grupo II, que engloba ascendientes y descendientes directos así como el cónyuge. Por ello, tanto las reducciones como las bonificaciones o los tipos impositivos analizados son los aplicados para este grupo de herederos.

El Índice del Impuesto sobre Sucesiones analiza diez aspectos agrupados en tres subíndices y un parámetro de corrección: la reducción por adquisición por vivienda, las reducciones por parentesco y/u otros tipos de reducciones de la base imponible, la cuota íntegra del impuesto, y la bonificación que se aplica sobre esta.

En el Índice de Sucesiones, el peso conjunto de los dos primeros indicadores es del 20%, ya que los dos determinan la base imponible. El tercer indicador, la cuota líquida, suma el restante 80% del Índice. Sin embargo, en el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones se han aplicado dos tipos de correcciones. En primer lugar, algunas comunidades autónomas aplican unos tipos impositivos mucho más reducidos para los herederos del grupo II. Este es el caso de Navarra y las tres diputaciones vascas, pero también se da en las Islas Baleares y Galicia. Por ello, el índice del impuesto sobre sucesiones en estas comunidades ha sido corregido dando el peso máximo a la cuota líquida. Esta corrección evita perjudicar a aquellas comunidades que, pese a aplicar menores deducciones en la base liquidable, tienen unos

tipos impositivos muy reducidos que, al final, se traducen en una menor cuota a pagar. De la misma forma, se aplica una corrección en función de la bonificación aplicada en la cuota que se detalla en el apartado de “bonificaciones en la cuota”.

Reducción por adquisición de la vivienda habitual

Las comunidades autónomas han fijado diferentes reducciones en el caso de adquisición de la vivienda habitual del fallecido, que en muchos casos mejoran la norma estatal. Algunas comunidades incrementan el porcentaje de la deducción en función del valor real de la vivienda (95% en la norma estatal) y otras elevan el límite de la deducción (122.606 euros, en la norma estatal). Sin embargo, en el caso de Navarra no existe ninguna deducción por la adquisición de la vivienda habitual.

Para determinar el índice de reducción por adquisición de la vivienda habitual se ha calculado en primer lugar un indicador agregado de reducción que otorga el mismo peso, 33%, a los tres factores siguientes: el porcentaje de la reducción; el valor del inmueble (último tramo para el cual se aplica el % de reducción); y el límite máximo de la reducción.

En segundo lugar, se ha calculado el indicador de la reducción efectiva por la adquisición de la vivienda habitual como la reducción real aplicada a un contribuyente mayor de veintidós años que hereda de su padre una vivienda valorada en doscientos mil euros.

Por último, para calcular el índice de reducción por la adquisición de vivienda se ha calculado el promedio del indicador agregado de reducción y del de la reducción efectiva aplicada.



Cambios con respecto al año anterior

En noviembre de 2023 las Islas Baleares elevan el límite máximo de la reducción por adquisición de vivienda habitual hasta 270.151,2 euros (antes 180.000 euros).

Con estos datos, Cataluña recibe la mejor puntuación en el índice de vivienda, seguida por Galicia, Baleares, Andalucía, Aragón, Canarias y las tres diputaciones del País Vasco. Todas ellas están aplicando bien porcentajes de deducción superiores a la norma estatal o aplican un límite máximo de la reducción superior al resto de comunidades. La peor puntuación en este indicador la recibe Navarra, ya que no aplica ningún tipo de deducción por vivienda.

No obstante, conviene resaltar que en un sistema fiscal neutral, un impuesto como el de Sucesiones no debería favorecer determinados bienes sobre otros, como es el caso de la vivienda.

Reducción por parentesco u otras reducciones de la base imponible

La mayoría de las comunidades autónomas ofrecen una reducción por parentesco que mejora la norma estatal. Sin embargo algunas comunidades, como Andalucía, Aragón, Castilla y León y Extremadura, aplican un límite conjunto entre la reducción por vivienda y otras reducciones. Por ello, al calcular el límite máximo de la reducción se ha descontado previamente el límite por vivienda en las comunidades autónomas que aplican un límite conjunto.

Otro factor clave en la reducción por parentesco es la introducción, por parte de algunas comunidades autónomas de un límite máximo en función del patrimonio preexistente para poder aplicar dicha reducción. Asimismo, al alcanzar el límite, la reducción a aplicar es la misma que la de la norma estatal. Por ello, el



indicador de la reducción por parentesco en estas comunidades autónomas se prorratea en función del porcentaje de herederos que posiblemente alcancen dicho límite.

Cambios con respecto al año anterior

Para el año 2024 Extremadura aumenta la deducción para los grupos I y II hasta 500.000 euros.

La peor puntuación en la reducción por parentesco la reciben Navarra, Murcia, La Rioja y Castilla-La Mancha. La mejor puntuación la recibe Galicia, seguida por Andalucía, Extremadura y las tres diputaciones vascas.

Cuota líquida

Como es difícil comparar los tipos y tramos del impuesto, y además muchas comunidades han optado por aplicar diferentes bonificaciones en la cuota, se ha optado por comparar la cuota líquida en el caso de una persona soltera de treinta años que hereda bienes de su padre por un valor de ochocientos mil euros, de los que doscientos mil corresponden a la vivienda habitual.

En este supuesto tanto los andaluces, como los cántabros, los gallegos y los baleares no pagan nada en sucesiones al tratarse de cónyuges y parientes directos (grupos I y II). Esto se debe a que Andalucía, a partir de 2019, aplica una bonificación del 99% de la cuota, mientras mantiene la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, modificación introducida en 2018. Al mismo tiempo, Cantabria aplica desde 2019 una bonificación del 100% para los grupos I y II. En 2020, a Cantabria y Andalucía, se les suma Galicia al aplicar una deducción de un millón de euros y en 2023, Islas Baleares por aplicar

una bonificación del 100% a los grupos I y II. En quinto y sexto lugar, con menor cuota a pagar, se sitúan los canarios y los extremeños.

Los que mayor cuota pagan son los asturianos, seguidos por los aragoneses, catalanes y castellano manchegos.

Bonificaciones en la cuota

La bonificación en la cuota, aunque no es un indicador aparte, sí influye en la cuota líquida y muchas veces de forma crucial. Por ello, las bonificaciones de cada comunidad se han utilizado para corregir el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones.

En primer lugar, para las comunidades que aplican bonificaciones en la cuota de más del 90%, se toma en consideración el indicador de la cuota líquida, ya que los demás subindicadores influyen poco o nada. Este es el caso de las comunidades de Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y desde 2023, las Islas Baleares, las cuales, aparte de aplicar porcentajes de bonificación muy elevados, tampoco restringen la bonificación en función de la base imponible.

Otras autonomías, como la Comunidad Valenciana, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y La Rioja aplican bonificaciones en la cuota de una forma más restrictiva, condicionando la bonificación y el porcentaje a aplicar en función del nivel de la base imponible. Para estas comunidades se ha calculado un porcentaje promedio de bonificación en función del porcentaje y el nivel de la base imponible hasta el cual se aplica dicha bonificación. En estos casos, en el índice del Impuesto sobre Sucesiones se han corregido los indicadores que determinan la base imponible (vivienda y reducción por parentesco) con el porcentaje promedio de la bonificación.



	Índice del Impuesto sobre Sucesiones										
	2024		2023		Variación	Vivienda		Parentesco		Cuota líquida	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	1	10	1	10	0	4	8,07	2	7,57	1	10
Aragón	18	4,78	17	4,78	-1	5	7,89	7	2,89	18	4,62
Asturias	19	0,87	19	0,87	0	11	5,79	7	2,89	19	0
Baleares	1	10,00	1	10,00	0	3	8,08	13	0,09	1	10
C. Valenciana	8	9,88	18	4,16	10	10	6,25	10	0,85	8	9,88
Canarias	5	9,99	13	6,56	8	6	7,82	14	0,07	5	9,99
Cantabria	1	10	1	10	0	12	5,47	12	0,35	1	10
Castilla-La Mancha	16	6,51	14	6,51	-2	14	5,40	16	0	16	6,92
Castilla y León	7	9,92	5	9,92	-2	14	5,40	9	2,66	7	9,92
Cataluña	17	5,77	16	5,77	-1	1	9,39	10	0,85	17	5,68
Extremadura	6	9,97	7	9,85	1	14	5,40	3	4,92	6	9,97
Galicia	1	10	1	10	0	2	9,10	1	10	1	10
La Rioja	10	9,85	15	6,43	5	14	5,40	16	0	10	9,85
Madrid	9	9,85	6	9,85	-3	13	5,41	15	0	9	9,85
Murcia	11	9,84	8	9,84	-3	14	5,40	16	0	11	9,84
Navarra	15	8,35	12	8,35	-3	19	0	16	0	15	8,35
País Vasco											
Álava	12	9,69	9	9,69	-3	9	7,63	4	3,90	12	9,69
Guipúzcoa	12	9,69	9	9,69	-3	7	7,68	4	3,90	12	9,69
Vizcaya	12	9,69	9	9,69	-3	8	7,65	4	3,90	12	9,69

Cambios con respecto al año anterior

Para 2024 Aragón introduce una nueva bonificación del 99% para descendientes del causante menores de 21 años. En donaciones también eleva la bonificación para los grupos I y II del 65% al 99%.

En noviembre de 2023 la Comunidad Valenciana introduce una bonificación del 99% para los grupos I y II (antes 75% para el grupo I y 50% para el grupo II). En donaciones también introduce una bonificación del 99% para los grupos I y II.

En septiembre de 2023, Canarias establece una bonificación del 99,9% para los grupos I, II y III (anteriormente se aplicaba una escala para los grupos II y III). Además, en donaciones también establece una bonificación del 99,9% para los grupos I y II (anteriormente se aplicaba una escala para el grupo II).

Para 2024 Cantabria introduce una bonificación del 50% para el grupo III.

La Rioja modifica la bonificación del 99% para los grupos I y II, eliminando el límite de 400.000 euros de base liquidable.

Índice del Impuesto sobre Sucesiones

En el Índice del Impuesto sobre Sucesiones la primera posición la ocupan Andalucía, Islas Baleares, Cantabria y Galicia con una puntuación de 10, seguidas por Canarias, Extremadura, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Madrid y La Rioja todas con una nota superior a 9,85.

En la cola de Sucesiones se sitúa Asturias con la peor puntuación (0,87) y la mayor cuota líquida. En segunda y tercera posición están Aragón y Cataluña con 4,78 y 5,77 puntos. También entre las cinco peores se encuentran Castilla-La Mancha y Navarra.

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Europa

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, parecido al Impuesto sobre el Patrimonio, genera una doble imposición ya que grava nuevamente lo que ya ha sido gravado a través del impuesto sobre la renta. En muchos países, el impuesto sobre sucesiones se encuentra entre los impuestos menos populares. En Suecia, una encuesta realizada en 2004 mostró que dos tercios de los encuestados, mayoritariamente personas de izquierda, querían que se redujera o se derogara el impuesto¹⁷. Es más, la derogación del impuesto en 2005 fue llevada a cabo por una coalición formada por el Partido Social Demócrata, los verdes y otro partido de izquierda¹⁸.

Además de Suecia, Eslovaquia, Letonia, Estonia, Austria, Noruega, República Checa, Israel, Canadá, Nueva Zelanda, México y Australia son sólo unos cuantos ejemplos de países que han derogado o donde nunca ha existido el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

De hecho, un estudio¹⁹ reciente reveló que las herencias pueden reducir la desigualdad, ya que las transferencias son proporcionalmente mayores (en relación con el patrimonio preexistente) para los hogares que se encuentran en una posición más baja en

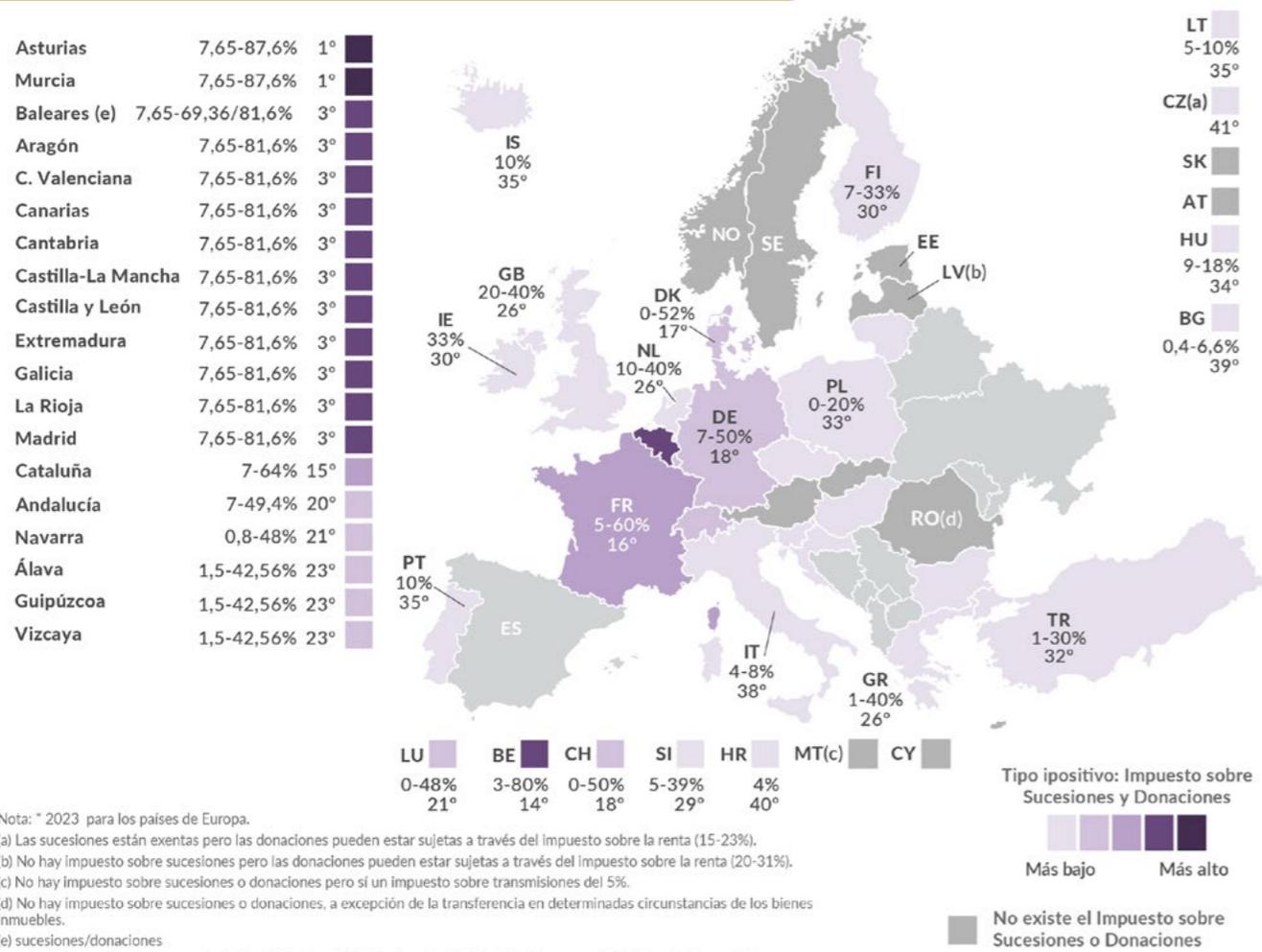
¹⁷ Bastani, S. y Waldenström, D. (2020), "How should capital be taxed?", *Journal of Economic Surveys*, 34 (4), 812-846 (<https://doi.org/10.1111/joes.12380>).

¹⁸ Anders Ydsted (2016), How high-tax Sweden abolished its disastrous inheritance tax, <https://iea.org.uk/blog/how-high-tax-sweden-abolished-its-disastrous-inheritance-tax>.

¹⁹ Wolff, E.N., Gittleman, M. (2014), "Inheritances and the distribution of wealth or whatever happened to the great inheritance boom?" *J Econ Inequal* 12, 439-468. <https://doi.org/10.1007/s10888-013-9261-8>.



Mapa 4
El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Europa en 2024*



Nota: * 2023 para los países de Europa.
 (a) Las sucesiones están exentas pero las donaciones pueden estar sujetas a través del impuesto sobre la renta (15-23%).
 (b) No hay impuesto sobre sucesiones pero las donaciones pueden estar sujetas a través del impuesto sobre la renta (20-31%).
 (c) No hay impuesto sobre sucesiones o donaciones pero sí un impuesto sobre transmisiones del 5%.
 (d) No hay impuesto sobre sucesiones o donaciones, a excepción de la transferencia en determinadas circunstancias de los bienes inmuebles.
 (e) sucesiones/donaciones.
 Fuente: Elaboración propia a partir de Marie Borst and Cristina Enache, "Estate, Inheritance, and Gift Taxes in Europe," Tax Foundation, 23 de abril de 2024, <https://taxfoundation.org/data/all/eu/estate-taxes-inheritance-taxes-gift-taxes-europe-2024/>.

la escala de distribución de la riqueza. Es más, en el caso de España las herencias recibidas por las personas de los quintiles más bajos representan el 95,6% de la riqueza neta de estos hogares, el porcentaje más alto de los países de la OCDE²⁰. Esto indica que las pequeñas herencias y donaciones tienen un efecto igualador en la redistribución de la riqueza, y este efecto es mucho más pronunciado en España que en el resto de países de la OCDE.

Históricamente, los ingresos de los impuestos sobre sucesiones y donaciones han representado una porción muy pequeña de los ingresos fiscales totales tanto en España como en el resto de los países de la OCDE. Según datos de la OCDE, en España, la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones representa solo el 0,76% del total de la recaudación fiscal. Sin embargo, en Finlandia, aplicando un tipo impositivo máximo mucho más reducido (máximo de 33%) logra recaudar el mismo porcentaje que España, 0,76%.²¹

Además, el impuesto sobre sucesiones y donaciones es un instrumento ineficiente para reducir la desigualdad entre ricos y pobres, no solo por su reducida capacidad de recaudación sino también porque se necesitaría de un mecanismo de redistribución eficaz, del que España carece y que por sí mismo crearía nuevas distorsiones.

En España el tipo máximo del gravamen es del 34%, pero tanto Asturias como Murcia lo han elevado al 36%. Sin embargo, al aplicar los coeficientes multiplicadores en función del grupo de parentesco y patrimonio preexistente el gravamen sube hasta el

81,6%, el tipo general, y hasta el 87,6% en Asturias y Murcia, el gravamen más elevado de toda Europa. Es más, trece de las comunidades autónomas aplican un tipo impositivo máximo más elevado que el de Bélgica (80%).

Aun aplicando unos tipos impositivos más reducidos que el máximo estatal, los tipos impositivos de Andalucía (7-49,4%) y Navarra (0,8-48%) son más elevados que los de Luxemburgo (0-48%), mientras que el tipo impositivo máximo de las tres diputaciones vascas (42,56%) supera el máximo aplicado en Reino Unido y Países Bajos (40%) o Finlandia (33%). De hecho, quince de los países europeos tienen tipos impositivos máximos más reducidos que los de cualquier comunidad autónoma española.

Para que las comunidades autónomas sean competitivas tanto a nivel regional como internacional es necesario, como mínimo, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grupo de parentesco y patrimonio preexistente. Esta medida reducirá el tipo impositivo máximo hasta el 34% (36% en Asturias y Murcia). El comité de expertos al que el gobierno central le encargó la elaboración del "Libro Banco sobre la Reforma Tributaria" recomienda además la reducción del tipo impositivo máximo del actual 34% al 25%.

No obstante, dada su reducida capacidad de recaudación, redistribución, el impacto negativo que el impuesto tiene sobre la actividad empresarial, el ahorro y el empleo los *policymakers* deberían considerar su completa derogación como hizo Suecia hace casi dos décadas.

²⁰ OECD (2021), "Inheritance Taxation in OECD Countries", OECD Tax Policy Studies, No. 28, OECD Publishing, Paris, https://www.oecd-ilibrary.org/sites/e2879a7d-en/1/3/1/index.html?itemId=/content/publication/e2879a7d-en&_csp_=6.29b9a65616a4d96ca81e8985e607a2f&itemIGO=oeed&itemContentType=book#figure-d1e1663.

²¹ Cristina Enache (2021), "Countries Should Be Cautious about Relying on Inheritance Taxes for Revenue", Tax Foundation, June 1, 2021, <https://taxfoundation.org/inheritance-estate-and-gift-taxes-oced/>.



Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Cristina Enache

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es un impuesto complejo que muchos contribuyentes desconocen, ya que no se paga habitualmente. Sin embargo, es un impuesto que grava, entre otras cosas, la transmisión de viviendas y vehículos entre particulares, por lo que si se trata de valores elevados, la liquidación puede ser significativa. Es preciso recordar que en las operaciones de compraventa entre particulares no se paga el IVA, sino el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. El índice agregado da el mismo peso a los dos impuestos que lo componen y que se detallan a continuación.

Actos Jurídicos Documentados

En el caso de los Actos Jurídicos Documentados únicamente se analiza un aspecto: el tipo impositivo general. Actualmente, el tipo más bajo para documentos notariales en territorio común es el 0,75 % que se aplica en Canarias y en Madrid (en Navarra y en el País Vasco es el 0,5%). El 1% sólo lo aplica La Rioja. El 1,2% se aplica en Asturias y en Andalucía.

En cambio, en Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana se aplica un tipo más elevado, el 1,5%. Baleares aplica un tipo máximo de 2%. Las primeras posiciones del *ranking* las ocupan Navarra y las tres diputaciones del País Vasco, seguidas por la Comunidad de Madrid y el archipiélago canario. En 2024, la peor nota la obtienen las Islas Baleares.

Transmisiones Patrimoniales

El tipo impositivo para transmisiones de inmuebles y derechos reales que se aplicaba hasta hace poco por la mayoría de las comunidades era del 7%, pero ahora sólo lo aplican La Rioja, las diputaciones vascas y Andalucía. El tipo más bajo se registra en Canarias (6,5%) y Madrid y Navarra (6%). Más elevado lo tienen Galicia y la Región de Murcia (8%) y Cantabria y Castilla-La Mancha (9%).

En Aragón, Asturias, Castilla y León y Extremadura se aplica tarifas con varios tramos que, partiendo del 8%, llegan hasta el 13% (11% en Extremadura y 13% en Baleares); y en Cataluña y la Comunidad Valenciana el tipo general es del 10%.

Sin embargo esta progresividad desincentiva la acumulación de riqueza y hace que, para el mismo valor de los bienes transmitidos, si se trata de tres viviendas frente a una sola, el impuesto soportado sea más reducido dividiendo la transmisión entre los tres bienes.

Para poder analizar el impacto de esta progresividad en el impuesto, y para permitir una comparación efectiva con las comunidades autónomas que aplican un impuesto progresivo, se ha optado por analizar la fiscalidad de la transmisión de una vivienda que no vaya a constituir la vivienda habitual, aplicando para el ejemplo diferentes valores. Así, el indicador se ha calculado como el promedio de cuatro indicadores que miden las cuotas a pagar en el caso de transmisión de un inmueble no destinado a vivienda habitual, por un valor de 150.000 euros, 450.000 euros, 500.000 euros y 750.000 euros respectivamente.

La mejor puntuación la obtienen de nuevo, Navarra y Madrid, seguidas por Canarias, Andalucía, La Rioja, y las haciendas vascas. En 2024, la peor nota la obtienen, Cataluña y Comunidad Valenciana, seguidas de cerca por Asturias y Castilla y León.

Cambios con respecto al año anterior

Cantabria reduce el tipo general para transmisiones patrimoniales del 10% al 9%.

Galicia también reduce el tipo general del 9% al 8%.

Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En 2024, el primer puesto del *ranking* del índice conjunto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo sigue ocupando Navarra. También entre las mejor valoradas se encuentran Madrid y los territorios vascos. En el otro extremo del *ranking* se encuentran la Comunidad Valenciana, y Cataluña. Les siguen de cerca las comunidades autónomas de Baleares y Castilla y León.



Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados									
	2024		2023		Variación	AJD		ITP	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	8	6,42	8	6,42	0	8	5,33	4	7,50
Aragón	11	3,80	10	3,80	-1	10	3,33	11	4,26
Asturias	12	3,51	11	3,51	-1	8	5,33	17	1,69
Baleares	17	2,06	16	2,06	-1	19	0,00	12	4,12
C. Valenciana	18	1,67	17	1,67	-1	10	3,33	18	0
Canarias	6	8,54	6	8,54	0	5	8,33	3	8,75
Cantabria	14	2,92	17	1,67	3	10	3,33	14	2,50
Castilla-La Mancha	14	2,92	13	2,92	-1	10	3,33	14	2,50
Castilla y León	16	2,88	15	2,88	-1	10	3,33	16	2,43
Cataluña	18	1,67	17	1,67	-1	10	3,33	18	0
Extremadura	13	3,23	12	3,23	-1	10	3,33	13	3,12
Galicia	9	4,17	13	2,92	4	10	3,33	9	5
La Rioja	7	7,08	7	7,08	0	7	6,67	4	7,50
Madrid	2	9,17	2	9,17	0	5	8,33	1	10
Murcia	9	4,17	9	4,17	0	10	3,33	9	5
Navarra	1	10	1	10	0	1	10	1	10
País Vasco									
Álava	3	8,75	3	8,75	0	1	10	4	7,50
Guipúzcoa	3	8,75	3	8,75	0	1	10	4	7,50
Vizcaya	3	8,75	3	8,75	0	1	10	4	7,50

Impuestos propios de las Comunidades Autónomas

Aparte de los impuestos estatales cedidos total o parcialmente, y sobre los cuales las comunidades autónomas tienen capacidad normativa, la Constitución Española también permite a las comunidades de régimen común establecer sus propios impuestos autonómicos.

Sin embargo, en los últimos años se ha visto como la regulación de dichos impuestos ha generado numerosos problemas, muchos de los cuales han acabado en el Tribunal Constitucional.

Además, las comunidades no pueden establecer tributos sobre hechos imponible ya gravados por el Estado o por las corporaciones locales, ni gravar actividades, hechos o negocios en otra comunidad u obstaculizar la libre circulación de las personas, mercancías o servicios. También se han dado casos en los que el Estado ha creado un determinado impuesto con posterioridad a su introducción en una comunidad autónoma, teniendo que compensar económicamente a las que habían establecido el impuesto con anterioridad.

Muchas comunidades autónomas han visto en estos impuestos una vía para incrementar sus ingresos y por ello han estado creando nuevos tributos cada año, haciendo cada vez más complejo el sistema fiscal autonómico. Sin embargo, las estadísticas muestran que la capacidad recaudatoria de todos estos tributos es muy limitada. En 2022, de media, los impuestos propios apenas representaban el 2,2% del total de los ingresos tributarios de las comunidades autónomas. Excluyendo Canarias, el mayor porcentaje de recaudación se alcanza en Islas Baleares donde

los impuestos propios representan el 5,5% de los ingresos tributarios, seguida por Extremadura con el 5,4%, Cataluña (3,6%) y Asturias (3,4%). Sorprendentemente, Cataluña con 15 impuestos propios en 2022, recaudó lo mismo que Asturias con 6, y menos que Extremadura con 4. Esto se debe a que la mayor parte de los ingresos por impuestos propios en Cataluña, el 50,4%, provienen del canon de agua, porcentaje muy similar a las otras comunidades autónomas (48,4%).²²

Además, estos impuestos autonómicos generan una carga burocrática para las pequeñas y medianas empresas que no compensa su poder recaudatorio. Adicionalmente, se tendría que tener en cuenta también el coste de los litigios generados en torno a los impuestos autonómicos ya que muchos de ellos han sido declarados inconstitucionales. Por todo ello, y teniendo en cuenta su escasa capacidad recaudatoria, es recomendable que las comunidades autónomas deroguen todos los impuestos autonómicos y de mantener alguno, el gravamen relacionado con el agua sería el más apropiado.

El número de impuestos propios que las comunidades autónomas han creado en los últimos años es un buen indicador de la carga impositiva y burocrática que estos impuestos añaden al ya complejo sistema fiscal estatal y autonómico. El indicador analiza los impuestos propios de cada comunidad de régimen común y de los territorios forales. El indicador analiza únicamente el número de impuestos propios existentes en cada caso y que no hayan sido suspendidos, dejados sin efecto o declarados inconstitucionales.

²² REAF (2024), "Panorama de la fiscalidad autonómica y foral 2024".



Comunidad Autónoma	Relación de Impuestos propios
Andalucía	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre tierras infrutilizadas 2. Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía 3. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma 4. Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera 5. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales
Aragón	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera 2. Impuesto medioambiental sobre instalaciones de transporte de energía de alta tensión 3. Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada 4. Impuesto sobre la contaminación de las aguas 5. Impuesto sobre el daño ambiental causado por las grandes áreas de venta 6. Impuesto medioambiental sobre parques eólicos (<i>nuevo 2024</i>) 7. Impuesto medioambiental sobre parques fotovoltaicos (<i>nuevo 2024</i>)
Asturias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua 2. Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas 4. Impuesto sobre el juego del bingo 5. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas 6. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales
Baleares	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento de aguas 2. Impuesto sobre estancias turísticas 3. Impuesto sobre los premios del juego del bingo
Comunidad Valenciana	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre viviendas vacías 4. Impuesto valenciano sobre estancias turísticas (<i>derogado, no llegó a entrar en vigor</i>) <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica (<i>en vigor a partir de 1 de enero de 2025</i>) • Impuesto sobre la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera provenientes de instalaciones (<i>en vigor a partir de 1 de enero de 2025</i>) • Impuesto ambiental sobre grandes establecimientos comerciales (<i>en vigor a partir de 1 de enero de 2025</i>)
Canarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de vertido
Cantabria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon del agua residual 2. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas 3. Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red
Castilla-La Mancha	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente 2. Canon eólico
Castilla y León	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada

Comunidad Autónoma	Relación de Impuestos propios
Cataluña	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gravamen de protección civil 2. Canon del agua 3. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales 4. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos 5. Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial 6. Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria 7. Impuesto sobre las viviendas vacías 8. Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas 9. Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica 10. Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas 11. Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente
Extremadura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos 3. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente <p>Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores (<i>derogado, no llegó a entrar en vigor</i>)</p>
Galicia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre contaminación atmosférica 3. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada 4. Canon eólico 5. Impuesto compensatorio ambiental minero 6. Canon de inmuebles en estado de abandono
La Rioja	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas 3. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
Madrid	<i>Eliminó todos los impuestos propios</i>
Murcia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre los premios del juego del bingo 2. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales 3. Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera 4. Canon de saneamiento 5. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
Navarra	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas 3. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas <p><i>Nota: los demás impuestos navarros se consideran equivalentes a los estatales.</i></p>
País Vasco	<i>En el País Vasco no hay ningún impuesto propio aparte de los equivalentes a los estatales en cada uno de los tres territorios.</i>



Cambios con respecto al año anterior

En 2024, Aragón aprueba dos nuevos impuestos medioambientales: uno sobre parques eólicos y otro sobre parques fotovoltaicos.

En noviembre de 2023, la Comunidad Valenciana derogó el impuesto sobre estancias turísticas (tendría que haber entrado en vigor el 19 de diciembre de 2023).

En septiembre de 2023, Extremadura derogó el impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores (tendría que haber entrado en vigor en enero de 2024).

Índice de Impuestos Propios Autonómicos

La peor puntuación en el Índice de Impuestos Propios la recibe Cataluña ya que, a día de hoy, cuenta con el doble de impuestos que las demás comunidades autónomas: 11. También en la cola del ranking se encuentran Aragón con 7 y Asturias y Galicia con 6.

La mejor posición la ocupan las tres diputaciones del País Vasco y Madrid, ya que no han establecido o han eliminado todos los impuestos propios. En la quinta posición se encuentran Canarias y Castilla y León con un solo impuesto en esta categoría, seguidas por Castilla-La Mancha con 2.

En 2024, Aragón que introdujo dos nuevos impuestos autonómicos, baja cuatro puestos en el ranking de Impuestos Propios hasta la decimoctava posición. En cambio, la Comunidad Valenciana que derogó el impuesto sobre estancias turísticas, sube 5 puestos en el ranking de Impuestos Propios hasta la octava posición.



Índice de Impuestos Propios de las Comunidades Autónomas

	2024		2023		Variación
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puestos
Andalucía	14	5.45	14	5.45	0
Aragón	18	3.64	14	5.45	-4
Asturias	16	4.55	17	4.55	1
Baleares	8	7.27	8	7.27	0
C. Valenciana	8	7.27	13	6.36	5
Canarias	5	9.09	5	9.09	0
Cantabria	8	7.27	8	7.27	0
Castilla-La Mancha	7	8.18	7	8.18	0
Castilla y León	5	9.09	5	9.09	0
Cataluña	19	0.00	19	0.00	0
Extremadura	8	7.27	8	7.27	0
Galicia	16	4.55	17	4.55	1
La Rioja	8	7.27	8	7.27	0
Madrid	1	10	1	10	0
Murcia	14	5.45	14	5.45	0
Navarra	8	7.27	8	7.27	0
País Vasco					
Álava	1	10	1	10	0
Guipúzcoa	1	10	1	10	0
Vizcaya	1	10	1	10	0





**YA DISPONIBLE EN
EL SITIO WEB DE LA
FUNDACIÓN:**

www.fundalib.org

Treinta medidas respetuosas con el libre mercado que los tres niveles de administración pública pueden adoptar para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Fichas de los diecinueve territorios fiscales

Andalucía

Capital: Sevilla | Superficie: 87.268 km² | Población: 8,64 M
Régimen fiscal: común. IACF: 5ª posición. Nota: 6,44



EVOLUCIÓN

Andalucía es junto con Extremadura la comunidad autónoma que más mejora su competitividad fiscal. Desde 2017 sube de la decimosexta a la quinta posición, y mejora su puntuación en 1,25 puntos, hasta la nota actual 6,44.

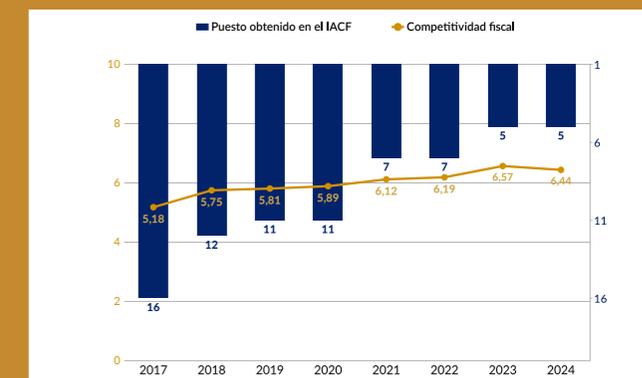
En 2019, modifica a la baja la escala autonómica del impuesto sobre la renta minorando el gravamen de los tramos, y aprueba reducciones anuales progresivas hasta 2023. Sin embargo, en 2022 anticipó la reducción de la escala autonómica del impuesto cuya aplicación estaba prevista para el año 2023. Ese mismo año también mejoró el tratamiento fiscal de las familias numerosas al elevar el límite de la base imponible.

En 2022, deflactó los mínimos personales y familiares y la tarifa para los dos primeros tramos de renta. El mínimo personal aumentó de 5.550 euros a 5.790 euros y los mínimos familiares subieron, de media, un 4,4%.

En 2022 culminó la reforma del Impuesto sobre el Patrimonio iniciada en 2021 dejando el tipo impositivo máximo en el 2,5%. También se había mejorado el mínimo exento para las personas con discapacidad. Sin embargo, a finales de 2022, Andalucía aprueba una bonificación general en la cuota del 100%.

Sin embargo, en diciembre de 2023 aprueba que durante la vigencia del impuesto de solidaridad el contribuyente podrá aplicar una de las 2 bonificaciones siguientes: una bonificación igual la diferencia entre la total cuota íntegra del propio impuesto y cuota íntegra que correspondería al impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas o la bonificación del 100%, actualmente en vigor.

En el Impuesto sobre Sucesiones Andalucía aplica desde 2019 una bonificación del 99% de la cuota a los cónyuges y parientes directos, y mantiene la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, modificación de 2018, que le lleva a liderar el índice correspondiente,



junto a Cantabria y Galicia. En 2022 mejora el tratamiento de la vivienda habitual, aplicando una reducción del 99% independientemente del valor de la vivienda y suprime la discriminación por patrimonio preexistente en la reducción de 1 millón de euros para los contribuyentes de los grupos I y II. Además, la reducción para los contribuyentes del grupo III de parentesco pasa de 7.993,46 a 10.000 euros. Por último también aminora el gravamen en todos los tramos, con tipos entre el 7% (7,65% antes) y 26% (36,5% antes), pero mantiene los coeficientes multiplicadores por parentesco.

En 2022 la reforma transitoria aprobada en 2021 de reducción de los tipos de gravamen de las TPO y AJD se transforma en permanente.

En 2023 el impuesto sobre el depósito de residuos peligrosos es derogado por la entrada en vigor del impuesto estatal.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos entre 1 y 2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 20,5%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 45%, parecido al de Reino Unido. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar al grupo III (hermanos, tíos y sobrinos) y IV las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II y eliminar los coeficientes multiplicadores por parentesco. También es necesario reordenar el impuesto ya que las diferentes reformas inconexas generan deducciones tanto en la cuota como en la base, deducciones que dependen del patrimonio preexistente de quien lo adquiere (grupos de parentesco) y que hacen que el impuesto sea tremendamente complejo.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar un punto más el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 6%.
- Reducir de cinco a tres los impuestos propios autonómicos.



Aragón

Capital: Zaragoza | Superficie: 47.720 km² | Población: 1,35 M
 Régimen fiscal: común. IACF: 17^a posición. Nota: 5,06



EVOLUCIÓN

En el IACF de 2024, Aragón obtiene la misma nota que en 2017, situándose en la decimoséptima posición.

A finales de 2018, Aragón modifica el Impuesto sobre Sucesiones mejorando la reducción/ bonificación de la vivienda incrementando el importe máximo de reducción de ciento cincuenta mil euros a quinientos mil euros. Aunque no influye en el índice, para 2024, Aragón introduce una nueva bonificación del 99% para descendientes del causante menores de 21 años. En donaciones también eleva la bonificación para los grupos I y II del 65% al 99%.

En 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el impuesto sobre el patrimonio, Aragón se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente. Sin embargo, en diciembre de 2023, Aragón incrementa el mínimo exento del impuesto sobre el patrimonio de 400.000 euros a 700.000 euros. Esta reforma le hace subir, en 2024, 6 escalones en el índice correspondiente.

Sin embargo, Aragón se sitúa entre las peores regiones decimosexta y decimoctava en dos impuestos clave: Renta y Sucesiones.

En diciembre de 2022, Aragón reduce el número de tramos del impuesto sobre la renta de 10 a 9 y rebaja el tipo mínimo del 10 al 9,5%. Por otro lado, aumenta el tipo máximo aplicable al tramo más alto del 25% al 25,5%. Sin embargo, en diciembre de 2023, Aragón deflactó un 5% los primeros tramos de la escala del gravamen (para rentas de hasta 52.500 euros).



No obstante, desde 2019 cuenta con más impuestos propios que las demás comunidades. Además, en 2024, introdujo dos nuevos impuestos medioambientales uno sobre parques eólicos y otro sobre parques fotovoltaicos.

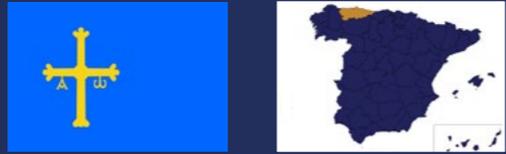
RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 2,5 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF (no solo los primeros) y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros o bonificarlo al 100%, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- Aragón debería bonificar al 100% el Impuesto sobre el Patrimonio.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Derogar los dos nuevos impuestos medioambientales sobre parques eólicos y fotovoltaicos y eliminar otros dos impuestos autonómicos para reducir de siete a tres los impuestos propios autonómicos.



Asturias

Capital: Oviedo | Superficie: 10.604 km² | Población: 1,01 M
 Régimen fiscal: común. IACF: 18^a posición. Nota: 4,81



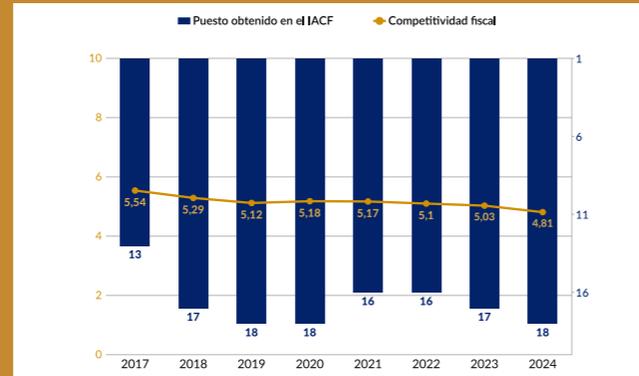
EVOLUCIÓN

Entre 2017 a 2024, el Principado de Asturias ha bajado cinco posiciones en el IACF de decimotercera a decimoctava posición, reduciendo su puntuación en 0,73 puntos, alcanzando una nota de 4,81 en el IACF de 2024.

Este retroceso se debe a que las demás comunidades autónomas han empleado reformas fiscales mejorando su posición competitiva mientras que Asturias se ha quedado estancada o ha empeorado su posición. Comparado con 2017, Asturias cuenta con un impuesto propio más.

Una de las únicas reformas realizadas por Asturias en todo este tiempo es en relación a las familias numerosas. En diciembre de 2022, amplió la deducción para las familias numerosas de categoría general a 1.000 euros y para las familias numerosas de categoría especial a 2.000 euros. Además suprimió el límite aplicado en la base imponible para dicha deducción. Adicionalmente, aprobó una deducción de 300 euros por cada descendiente, mientras la base imponible del contribuyente no supere 35.000 euros. En diciembre de 2023, Asturias extiende la deducción para familias numerosas a las familias con 2 hijos si la base imponible no supera 35.000 euros. Adicionalmente, mientras la base imponible del contribuyente no supere 35.000 euros, se incrementa el importe de la deducción por el cuidado de descendientes, en relación con los segundos y sucesivos, de 300 euros a 600 euros.

Aunque no influye en el índice, en 2024 Asturias modifica el impuesto sobre donaciones 2024. Se modifica la tarifa aplicable para los Grupos



I y II, reduciendo su progresividad. El tipo mínimo (2%) se aplica a bases liquidables de hasta 150.000 euros (anteriormente se aplicaban los tipos del 2,5% y 10% hasta dicha cantidad), mientras que el tipo máximo, 36,5%, se aplica a bases liquidables superiores a 600.000 euros (antes 800.000 euros).



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 2,5 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ya que los asturianos son, con diferencia, los que más pagan por este tributo. Asturias necesita aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II. Adicionalmente necesita reducir el tipo máximo del 36,5% al 34%.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a tres millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Reducir de seis a tres los impuestos propios autonómicos.



Islas Baleares

Capital: Palma de Mallorca | Superficie: 4.992 km² | Población: 1,24 M

Régimen fiscal: común. IACF: 13^a posición. Nota: 5,87



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2024, las Islas Baleares han bajado tres posiciones en el IACF de decima a decimotercera posición, reduciendo su puntuación en 0,05 puntos, alcanzando una nota de 5,87 en el IACF de 2024.

No obstante, en 2018, las Islas Baleares subieron dos puestos en el Índice debido a la pérdida de competitividad fiscal que sufrieron Navarra y Cantabria. Sin embargo, entre 2019 y 2023, Baleares retrocede seis puestos en el ranking pero recupera un puesto en 2024, situándose en la decimotercera posición.

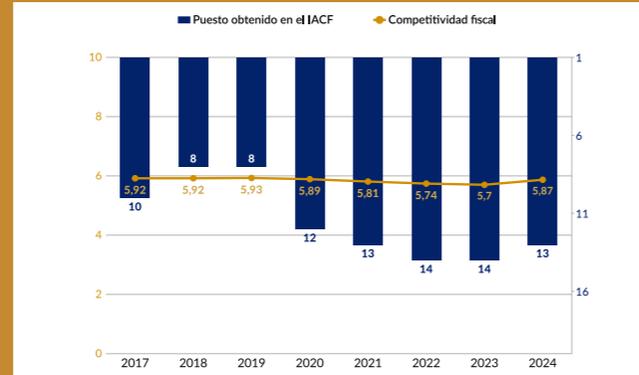
En 2020 sube del tipo impositivo general de los Actos Jurídicos Documentados. A finales de 2022 vuelve a subir el tipo impositivo hasta el 2% en las escrituras que acreditan la transmisión de inmuebles con un valor superior a 1 millón de euros.

En el caso de las Transmisiones Patrimoniales Onerosas, para el año fiscal 2022, el tipo marginal máximo sube del 11% al 11,5%. Sin embargo, a finales de 2022, se vuelve a incrementar el tipo marginal del 11,5% al 12% para los inmuebles de más de un 1 millón de euros y se añade un tramo más para los inmuebles de más de 2 millones de euros, que tributan al 13%.

En 2023 se deroga, por la entrada en vigor del impuesto estatal, el canon sobre el vertido y la incineración de residuos introducido en 2021.

Con el cambio de gobierno, en julio de 2023, se aprueba una bonificación del 100% en el Impuesto sobre Sucesiones para los grupos I y II (antes del 99% y solo para el grupo I) y una bonificación del 50% para el grupo III. Además, en noviembre de 2023, eleva el límite máximo de la reducción por adquisición de vivienda habitual hasta 270.151,2 euros (antes 180.000 euros).

En diciembre de 2023, reforma el impuesto sobre la renta reduciendo los tipos de gravamen para todos los tramos. Para las rentas de hasta



30.000 euros el tipo marginal se redujo en 0,5 puntos porcentuales y 0,25 puntos porcentuales para el resto de tramos. También se incrementó un 10% el mínimo familiar para el segundo descendiente, de 2.700 euros a 2.970 euros.

Para el año 2024 también se incrementa el mínimo exento del impuesto sobre el patrimonio de 700.000 euros a 3.000.000 de euros.

A pesar de subir a la primera posición en el índice de Sucesiones y a la quinta en el índice de Patrimonio, en Renta sigue ocupando la decimoquinta posición y decimoséptima en ITP y AJD. Por todo ello, en 2024, Baleares sube solo un puesto hasta la decimotercera posición.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 1,75 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y subir la bonificación de los grupos III y IV del 50% hasta el 100%. Además se debería revisar el impuesto para no discriminar entre residentes y no residentes y en caso de que la herencia incluya una vivienda, esta debería ser valorada por el valor de mercado y no el catastral.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%.
- Eliminar los tramos tanto en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados como en Transmisiones Patrimoniales y reducir el tipo de gravamen de AJD hasta el 0,75% y TPO hasta el 7%.
- Eliminar los tres impuestos propios autonómicos o, como mucho, mantener el canon de saneamiento de aguas.



Comunidad Valenciana

Capital: Valencia | Superficie: 23.255 km² | Población: 5,36 M

Régimen fiscal: común. IACF: 16^a posición. Nota: 5,35



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2024, la Comunidad Valenciana ha bajado una posición y ha empeorado su puntuación en 0,17 puntos. Acaba 2024 con 5,35 puntos y en la decimosexta posición.

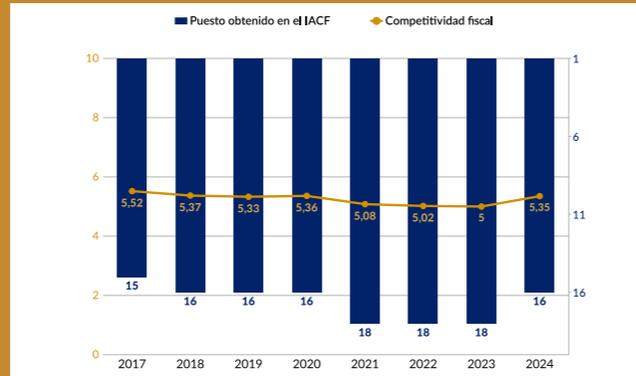
Además, la Comunidad Valenciana ha perdido su posición frente a Extremadura, que al emprender diferentes reformas fiscales, desde 2018, se coloca por delante de esta región.

En 2021, la Comunidad Valenciana emprende una serie de reformas que le hacen perder dos posiciones en el IACF. Introduce dos nuevos tramos en el Impuesto sobre la Renta incrementando el tipo máximo hasta el 29,5%. En el impuesto sobre el patrimonio también incrementa el tipo marginal máximo hasta el 3,5% y reduce el mínimo exento. Por último, introduce un nuevo impuesto propio sobre las viviendas vacías.

En octubre de 2022, la Comunidad Valenciana, acometió algunas reformas positivas en el caso del Impuesto sobre la Renta que se ven contrarrestadas por la subida de tipos en el Impuesto sobre el Patrimonio o Transmisiones Patrimoniales y la creación de nuevos impuestos autonómicos.

En el Impuesto sobre la Renta se redujo el tipo mínimo del 10% al 9%, se aumentó el número de tramos de 10 a 11 y se deflactaron los primeros tramos de renta. Sin embargo, en diciembre de 2022 se introdujo una nueva escala de gravamen, incrementando los tipos impositivos para las rentas superiores a 52.000 euros. Por otro lado, se incrementó el mínimo personal hasta 6.105 euros, los mínimos familiares y las deducciones para las familias numerosas en un 10%, hasta 330 euros para las familias numerosas de categoría general y hasta 660 euros para la categoría especial. También se ampliaron los límites para aplicar dichas deducciones en un 25%.

A finales de 2022, la Comunidad Valenciana también aumentó, para la transmisión de inmuebles de más de un 1 millón de euros, el tipo impositivo del 10% al 11%. Sin embargo, esta subida no se ve reflejada en el índice ya que solo se analizan los inmuebles con un valor máximo de 750.000 euros.



En el Impuesto sobre el Patrimonio, con efectos exclusivos para los ejercicios 2023 y 2024, se incrementaron los tipos marginales para los patrimonios superiores a 1,3 millones de euros. El tipo máximo se estableció en el 3,75%, el más elevado de toda España y del mundo. Sin embargo, con el cambio de gobierno, en diciembre de 2023, la Comunidad Valenciana deroga la tarifa introducida en 2023, de manera transitoria, para los ejercicios 2023 y 2024. También baja el tipo impositivo máximo del 3,75% al 3,5%.

En noviembre de 2023, en el Impuesto sobre Sucesiones, introduce una bonificación del 99% para los grupos I y II (antes 75% para el grupo I y 50% para el grupo II). En donaciones también introduce una bonificación del 99% para los grupos I y II.

A finales de 2023 también quedó derogado el impuesto sobre estancias turísticas, antes de que entrara en vigor. Sin embargo, hay otros tres impuestos propios con visto de entrar en vigor en 2025.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos y especialmente el máximo en 6,5 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. También podría derogar la reforma del IRPF de 2021 y la subida de tipos para los tramos más altos de 2022. Actualmente, la Comunidad Valenciana tiene el cuarto tipo impositivo del IRPF más alto de toda Europa, más elevado que el de países como Bélgica, Suecia, Finlandia, Países Bajos, Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza o Noruega. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas tras la reforma de 2023 a los grupos I y II.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento de quinientos mil euros a setecientos mil euros o a tres millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, bajar cuatro puntos el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 7% y derogar la reforma de 2022.
- Derogar los tres impuestos propios con visto de entrar en vigor en 2025.



Canarias

Co-capitales: Las Palmas y Sta. Cruz | Superficie: 7.447 km² | Población: 2,25 M

Régimen fiscal: común. IACF: 6^a posición. Nota: 6,31



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2024, Canarias ha reducido su puntuación en 0,29 puntos hasta los 6,31 puntos en el IACF de 2024. En 2024 Canarias sube dos puestos en el Índice hasta la sexta posición, por la reforma del Impuesto sobre Sucesiones y la bajada de Murcia y Castilla y León.

En cuanto a las reformas emprendidas, si en 2019 aumentó la deducción por familia numerosa general y especial y redujo medio punto el tipo aplicable a los dos primeros tramos del Impuesto sobre la Renta, en 2020 añadió un nuevo tramo de 90.000 a 120.000 euros y subió 2 puntos el tipo marginal máximo hasta el 26%.

En diciembre de 2022, deflactó la tarifa del Impuesto sobre la Renta para bases liquidables de menos de 90.000 euros y aumentó a 540 euros la deducción para las familias numerosas de categoría general y a 720 euros la deducción para las familias numerosas de categoría especial. Sin embargo, al no prorrogarse para el año 2024 las medidas extraordinarias, que estuvieron en vigor en 2022 y 2023, la tarifa y los tramos del Impuesto sobre Renta retornan a los tipos e importes que estaban en vigor en 2021. Además, los límites de la mayoría de las deducciones retornan a los importes en vigor en 2021, de modo que se reduce la deducción para las familias numerosas de categoría general y especial.

En 2020, Canarias redujo las bonificaciones en Sucesiones que había aumentado en 2019, bajando por ello nueve posiciones en el índice correspondiente en ese año. Sin embargo, en septiembre de 2023, Canarias establece una bonificación del 99,9% para los grupos I, II y III



(anteriormente se aplicaba una escala para los grupos II y III). Además, en donaciones también establece una bonificación del 99,9% para los grupos I y II (anteriormente se aplicaba una escala para el grupo II).

Además, en 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, Canarias se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 3 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 47,5%, parecido al de Alemania. También podría derogar la reforma de del IRPF de 2020 y deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y al grupo IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I, II y III.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a tres millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% (frente al 0,75% actual) y bajar 0,5 puntos el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 6%.
- Eliminar el canon de vertido, impuesto adicional establecido por esta comunidad autónoma.



Cantabria

Capital: Santander | Superficie: 5.321 km² | Población: 591.000

Régimen fiscal: común. IACF: 12ª posición. Nota: 5,91



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2024 la Comunidad Autónoma de Cantabria ha reducido su puntuación en 0,13 puntos hasta 5,91 puntos en el IACF del 2024, situándose en la decimosegunda posición.

En 2018, Cantabria sufrió un importante retroceso ya que reguló su propia tarifa en el Impuesto sobre el Patrimonio con tipos impositivos más altos que la escala general, de aquel año, y subió el tipo de gravamen general para la transmisión de inmuebles del 8 al 10%.

Además, en 2018, Cantabria redujo la bonificación para los grupos I y II del 99% al 90%, pero rectificó en 2019 subiéndola al 100%. Por ello, Cantabria subió a la primera posición en el subíndice de sucesiones. Para 2024 Cantabria introdujo una nueva bonificación del 50% para el grupo III. Actualmente, sigue liderando la primera posición en el subíndice de sucesiones junto a Andalucía, Baleares y Galicia.

Si en 2022 Cantabria mejoró el tratamiento de la vivienda, en el Impuesto sobre Sucesiones, aplicando la reducción del 95% a todos los grupos de parentesco y no solo a los grupos I y II, en 2023, vuelve a reducir el ámbito de aplicación de la reducción por adquisición de vivienda a los grupos I, II y III.

En 2023, Cantabria también crea un nuevo impuesto/canon por la implantación en el suelo rústico de parques eólicos y fotovoltaicos. Por otro lado, el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos es derogado por la entrada en vigor del impuesto estatal.

Para 2024, Cantabria reduce un punto porcentual el tipo impositivo



marginal para todos los tramos de la escala del IRPF. También introduce una bonificación del 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio. Sin embargo, esta bonificación no será de aplicación cuando el patrimonio neto del sujeto pasivo sea superior a 3 millones de euros, una vez descontado el mínimo exento de 700.000 euros. Por último, reduce el tipo impositivo general para transmisiones patrimoniales del 10% al 9%.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 1,5 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5% (actualmente 49%), parecido al de Alemania. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- Seguir bonificando el Impuesto sobre el Patrimonio.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar 2 puntos más el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 7%.
- Derogar el canon por la implantación en el suelo rústico de parques eólicos y fotovoltaicos.



Castilla-La Mancha

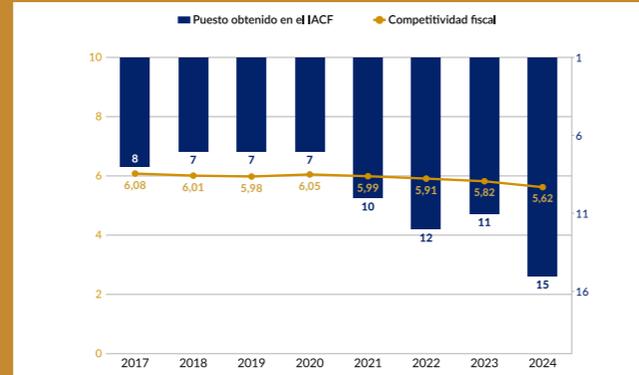
Capital: Toledo | Superficie: 79.463 km² | Población: 2,11 M
Régimen fiscal: común. IACF: 15^a posición. Nota: 5,62



EVOLUCIÓN

Entre 2017 a 2024, Castilla-La Mancha ha bajado siete posiciones en el IACF de octava a decimoquinta posición, reduciendo su puntuación en 0,46 puntos, alcanzando una nota de 5,62 en el IACF de 2024. Castilla-La Mancha es junto con Navarra la comunidad que más posiciones ha perdido en el Índice desde 2017.

En 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, Castilla-La Mancha se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente. En el período analizado, no hay que reseñar ninguna otra reforma significativa en el caso de Castilla-La Mancha.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 20,5%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 45%, parecido al de Reino Unido. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a tres millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar 2 puntos el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 7%.
- Eliminar los dos impuestos propios autonómicos.

Castilla y León

Capital: Valladolid | Superficie: 94.226 km² | Población: 2,39 M
Régimen fiscal: común. IACF: 10^a posición. Nota: 6,08

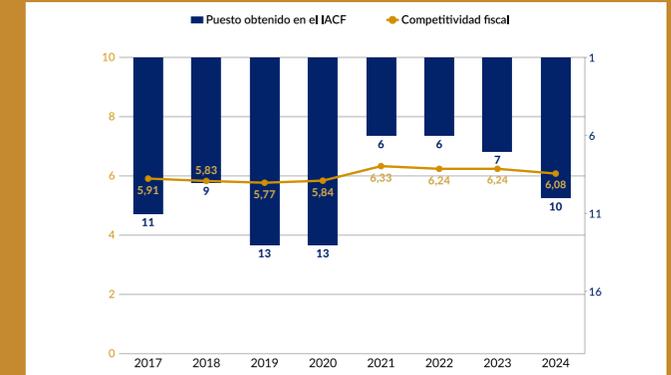


EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2024, Castilla y León ha subido 0,17 puntos, logrando una calificación de 6,08 puntos en 2024, lo que le sitúa en la décima posición, habiendo subido un escalón.

En los últimos siete años, Castilla y León emprendió varias reformas. En 2018, es la única comunidad autónoma que aumentó la deducción por familia numerosa e incrementó la reducción por parentesco en el Impuesto sobre Sucesiones de doscientos cincuenta mil hasta cuatrocientos mil euros. No obstante, la mayor reforma del Impuesto sobre Sucesiones se produjo en 2021 con la introducción de una bonificación del 99% para los herederos de los grupos I y II.

En diciembre de 2022, Castilla y León rebajó medio punto el tipo impositivo mínimo del Impuesto sobre la Renta, del 9,5% al 9%. En febrero de 2023, aumentó la deducción para las familias numerosas de categoría general a 600 euros, a 1.500 euros para las familias de cuatro hijos y a 2.500 euros para las familias de 5 o más descendientes. Además, a partir del sexto hijo se aplica un incremento de 1.000 euros por cada descendiente. Por último, se eliminó el límite de renta para esta deducción. También en 2023, derogó el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos por la entrada en vigor del impuesto estatal.



Sin embargo, la falta de reformas en 2024 hizo que Castilla y León se desplomara tres puestos, en un solo año, hasta la décima posición.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 1 punto, con un tipo impositivo máximo del 20,5%, para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 45%, parecido al de Reino Unido. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a tres millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Eliminar el impuesto sobre la afectación ambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada.



Cataluña

Capital: Barcelona | Superficie: 32.107 km² | Población: 8,07 M
Régimen fiscal: común. IACF: 19^a posición. Nota: 4,52



EVOLUCIÓN

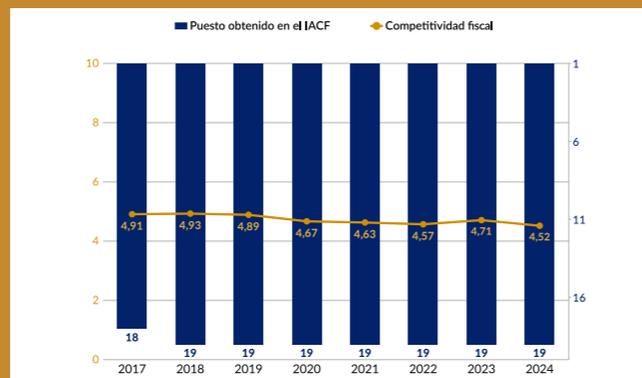
Entre 2017 y 2024, Cataluña reduce su puntuación en 0,40 puntos, y su calificación es de 4,52 puntos en 2024, lo que la sitúa en la última posición del ranking. Mantiene esta posición desde que Extremadura la superara en 2018.

En 2020, en plena pandemia, redujo las bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y reintrodujo los coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente. En el mismo año, incrementó también hasta dos puntos el tipo marginal del Impuesto sobre la Renta.

En 2022, a pesar de haber bajado el tipo mínimo del Impuesto sobre la Renta en 1,5 puntos hasta el 10,5%, al haber aumentado el número de tramos y al haber sido declarado inconstitucional el mínimo personal aprobado en 2021, la comunidad perdió tres posiciones en el índice correspondiente.

A finales de 2022, reformó el Impuesto sobre el Patrimonio y añadió un nuevo tramo para los patrimonios de más de 20 millones de euros que tributarían a un tipo marginal del 3,48% (antes 2,75%). Esta subida afectó tanto al año 2022, como al 2023. Sin embargo Cataluña decidió no prorrogar a 2024 la tarifa de los años 2022 y 2023, de modo que, el tipo impositivo máximo se redujo del 3,48% al 2,75%.

También, en los últimos siete años, Cataluña ha ido introduciendo nuevos impuestos propios, hasta llegar a tener más de quince. Sin



embargo, en 2023, por la entrada en vigor del impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos Cataluña tuvo que suprimir cuatro impuestos propios.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos en 2,5 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. También podría derogar la reforma de del IRPF de 2020 y deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II. También debería derogar la reforma aprobada en abril de 2020.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento de quinientos mil a setecientos mil euros o a tres millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Reducir de once a tres los impuestos propios autonómicos.

Extremadura

Capital: Mérida | Superficie: 41.635 km² | Población: 1,05 M
Régimen fiscal: común. IACF: 7^a posición. Nota: 6,22



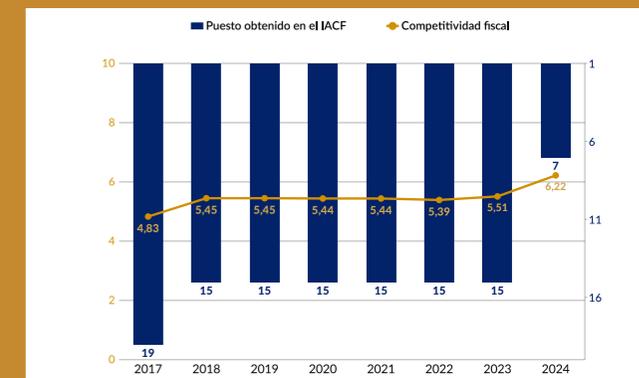
EVOLUCIÓN

Extremadura es una de las comunidades que ha logrado el mayor salto cualitativo en los últimos siete años, aumentando su calificación en 1,38 puntos, hasta lograr una nota de 6,22 en el IACF de 2024. Esta mejora ha llevado a la comunidad extremeña a subir doce posiciones en el ranking global, desde la decimonovena hasta la séptima posición.

Todo esto es gracias a varias reformas emprendidas en 2018 y 2024. En 2018 se redujo el tipo impositivo para las rentas más bajas del 10,5% al 9,5%. También se reformó el Impuesto sobre Sucesiones a través de una bonificación en la cuota el 99% tanto para el grupo I, como para el grupo II.

En septiembre de 2023 Extremadura derogó el impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores que tenía que entrar en vigor en enero de 2024. También en septiembre de 2023, con efectos desde enero de 2024, Extremadura bonificó al 100% el Impuesto sobre el Patrimonio.

En el Impuesto sobre la Renta redujo los tipos de gravamen a los dos primeros tramos en 1,5 puntos porcentuales (hasta 20.200 euros) y elevó los tipos impositivos correspondientes a los tres tramos siguientes en 0,5 puntos (rentas hasta 60.000 euros). Para el año 2024 Extremadura aumentó la deducción en sucesiones para los grupos I y II hasta 500.000 euros.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de los últimos tramos en 2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto estatal y autonómico del 47,5%, parecido al de Alemania. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- Mantener la bonificación del 100% del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75%, eliminar los tramos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y establecer un tipo único del 7%.
- Eliminar todos los impuestos propios o mantener sólo el canon de saneamiento.



Galicia

Capital: Santiago de Compostela | Superficie: 29.575 km² | Población: 2,71 M

Régimen fiscal: común. IACF: 11^a posición. Nota: 5,96



EVOLUCIÓN

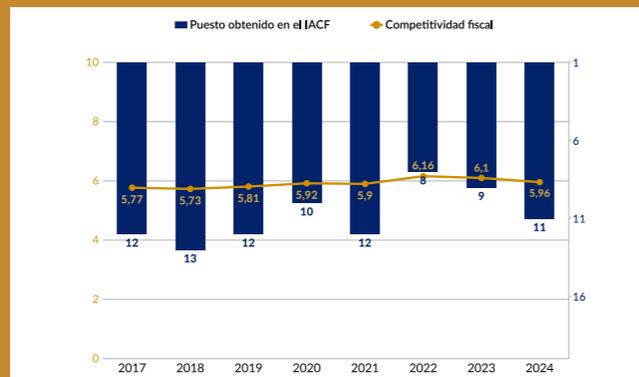
Entre 2017 y 2024, Galicia ha logrado mejorar su puntuación en 0,19 puntos, hasta alcanzar una calificación de 5,96 este año y situarse en la decimoprimer posición. Sin embargo, en el último año, Galicia pierde dos puestos frente a La Rioja y Extremadura.

En 2019, Galicia rebajó la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio, igualándola a la estatal de ese año. Sin embargo, la mayor reforma de este impuesto se produce, en 2022, cuando Galicia aprueba una bonificación general en la cuota del 25%. A finales de 2022 sube la bonificación hasta el 50%.

Para el año 2020, incrementó en el Impuesto sobre Sucesiones el importe de reducción a los herederos del grupo II, equiparándolo a la reducción aplicable al grupo I, lo que le llevó a ocupar la primera posición en el subíndice correspondiente. Sin embargo, en 2020 Galicia también introdujo un nuevo impuesto, un canon a los inmuebles en estado de abandono.

En 2022, Galicia modifica la escala autonómica del IRPF rebajando los tipos de los primeros cuatro tramos entre 0,1 y 0,6 puntos porcentuales y redujo el número de tramos de 7 a 5. En 2022 también redujo el tipo general aplicable en las transmisiones patrimoniales del 10% al 9%.

En diciembre de 2022, Galicia redujo el tipo mínimo del Impuesto sobre la Renta del 9,4% al 9% y deflactó un 4,3% los dos primeros tramos de renta. También aumentó el mínimo personal hasta los 5.789 euros, mientras que los mínimos familiares subieron, de media, un 4,3%. Aprobó una deducción para las familias con dos hijos de 250 euros, la misma cantidad que recibían antes las familias con 3 hijos. Además, la deducción se incrementa en 250 euros por cada hijo, de modo que las



familias de categoría especial pasan de beneficiarse de una deducción de 400 euros, a una de 1.000 euros.

En diciembre de 2023, con efectos desde enero de 2023, Galicia subió el tipo máximo del impuesto sobre el patrimonio del 2,5% al 3,5%, mientras resultara de aplicación el impuesto temporal de solidaridad. A la vez, aprobó que el importe resultante de la bonificación del 50% se redujera en el importe a pagar que derive de la aplicación de la normativa del impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas. Galicia también redujo el tipo impositivo general para transmisiones patrimoniales del 9% al 8%.

RECOMENDACIONES

- Seguir reformado el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, en los más altos entre 1 y 2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 20,5% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 45%, parecido al de Reino Unido. Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio o subir la bonificación del 50% al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a tres millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar 1 punto más el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 7%.
- Reducir de seis a tres los impuestos propios autonómicos.



La Rioja

Capital: Logroño | Superficie: 5.045 km² | Población: 325.000

Régimen fiscal: común. IACF: 8ª posición. Nota: 6,15



EVOLUCIÓN

La Rioja ha bajado 0,38 puntos y logra una puntuación de 6,15 en 2024. Si entre 2018 y 2023 La Rioja cayó 5 escalones en el ranking, en el último año, recupera dos puestos, hasta situarse, en 2024, en la octava posición.

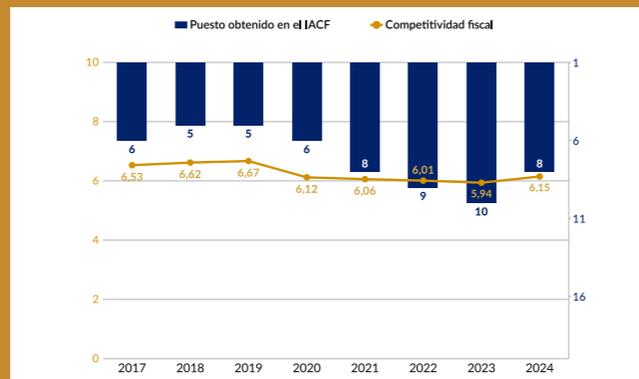
Es necesario recordar que en 2018, La Rioja aplicó una bajada de los tipos impositivos para las bases liquidables de hasta cincuenta mil euros y también reformó el patrimonio subiendo la bonificación del 50 al 75%. Además, en 2019, volvió a modificar el IRPF rebajando 0,5 puntos el tipo mínimo.

No obstante, en 2020, subió 1,5 puntos el tipo marginal de los dos últimos tramos del IRPF, que pasó a ser el más alto de los de régimen común en aquel año. También eliminó la bonificación del 75% en la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio y redujo la deducción en sucesiones hasta un 50% para los grupos I y II.

En 2021, al no haber regulado una tarifa propia para el Impuesto sobre el Patrimonio, La Rioja se ve afectada por la introducción de una nueva tarifa estatal, reduciendo su puntuación en el índice correspondiente.

En 2023, deroga el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos por la entrada en vigor del impuesto estatal.

Para 2024, La Rioja, reduce los tipos de gravamen para rentas de



hasta 120.000 euros entre 0,5 puntos y 1 punto porcentual. En sucesiones mejora la bonificación del 99% para los grupos I y II, eliminando el límite de 400.000 euros de base liquidable.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de los tramos más elevados en 4 puntos, con un tipo impositivo máximo del 23% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 47,5%, parecido al de Alemania. También debería deflactar todos los años de forma automática todos los tramos de IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros, eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicables a los grupos I y II.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o reintroducir una bonificación del 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a tres millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar 1 punto el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 6%.
- Eliminar todos los impuestos propios o mantener sólo el canon de saneamiento.

Comunidad de Madrid

Capital: Madrid | Superficie: 8.022 km² | Población: 7,06 M

Régimen fiscal: común | IACF: 1ª posición. Nota: 7,24



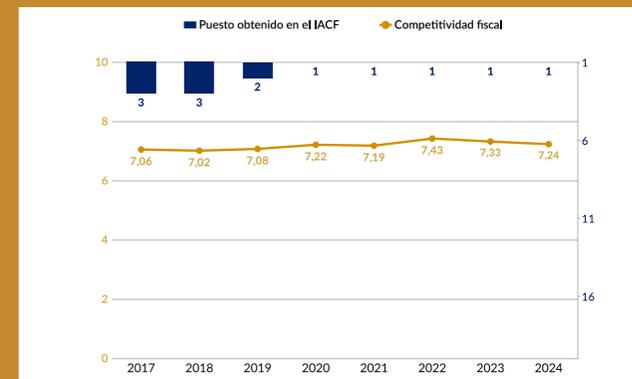
EVOLUCIÓN

A lo largo de las siete ediciones del IACF, de 2017 a 2024, Madrid ha mejorado su puntuación en 0,18 puntos hasta lograr una calificación de 7,24, la más alta de 2024. Madrid subió dos posiciones en el ranking global pasando de la tercera a la primera posición.

En 2019, Madrid modificó la escala del Impuesto sobre la Renta rebajando en 0,5 puntos el tipo mínimo, del 9,5 al 9. Además, lo hizo de forma retroactiva con efectos desde 2018. Para 2022 Madrid modificó de nuevo la escala autonómica minorando el gravamen en 0,5 puntos para todos los tramos. Aunque no influya en el índice, es necesario mencionar que en 2019 también reformó el Impuesto sobre Sucesiones para aplicar una bonificación para el grupo III del 15% para los hermanos del causante, y del 10%, para los tíos y sobrinos del causante. En octubre de 2022, Madrid sube la bonificación para todo el grupo III al 25% (hermanos, tíos y sobrinos).

En 2022, deflactó un 4,1% todos los tramos de renta así como, el mínimo personal y familiar. El mínimo personal aumentó hasta los 5.777,55 euros, mientras que los mínimos familiares para el primer y segundo hijo subieron un 4,1%, ya que para el tercer y cuarto hijo Madrid ya tenía unos mínimos familiares elevados. En 2022, Madrid también eliminó todos los impuestos propios.

En marzo de 2023, mejoró la deducción para las familias numerosas en la cuota íntegra autonómica. Las familias numerosas de categoría general pueden aplicar una deducción del 50% (100% para la categoría especial) en la cuota íntegra autonómica hasta un límite de 6.000 euros (6.186 euros en 2024) en tributación individual (12.000 euros en tributación conjunta). El límite para tener derecho a la deducción es el resultado de multiplicar el número de miembros de la unidad familiar por 30.000 euros (30.930 euros en 2024).



En diciembre de 2023, Madrid deflactó la escala autonómica un 3,1% (para rentas de hasta 57.000 euros). También incrementó un 3,10% el mínimo personal y los mínimos familiares para el primer y segundo descendiente

También en diciembre de 2023, pero con efectos desde enero de 2023, aprobó que durante la vigencia del impuesto de solidaridad el contribuyente pueda aplicarse una bonificación iguala a la diferencia entre la cuota íntegra total del propio impuesto y la cuota íntegra total correspondiente al impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas.



RECOMENDACIONES

- Deflactar todos los años de forma automática todos los tramos del IRPF y los mínimos personales y familiares con la inflación. De todos modos, dado que a los mínimos personales y familiares se les aplica la escala del IRPF, Madrid debe seguir aumentando los mínimos por descendientes más que otras comunidades autónomas con tipos impositivos más elevados en el primer tramo para seguir ofreciendo la misma deducción.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II.
- Mantener la bonificación del 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%.
- No crear nuevos impuestos autonómicos.



Región de Murcia

Capital: Murcia | Superficie: 11.313 km² | Población: 1,58 M
 Régimen fiscal: común. IACF: 9ª posición. Nota: 6,13



EVOLUCIÓN

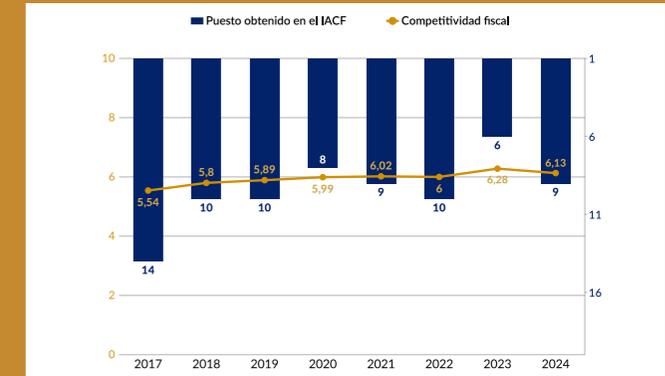
Entre 2017 y 2024, la Región de Murcia ha subido cinco posiciones en el ranking, por lo que ha pasado de la decimocuarta a la novena posición que alcanza en esta edición. Murcia también ha mejorado su puntuación en 0,58 puntos, consiguiendo una calificación de 6,13 en el IACF de 2024.

Esta mejora general en el ranking se debe, en primer lugar, a la reforma de 2018 del Impuesto sobre Sucesiones, al aumentar la bonificación del 60% al 99% para el grupo II. En 2022, en la modalidad de donaciones, continuó con la rebaja progresiva de la tributación, haciendo extensiva la deducción en la cuota hasta el 99% también al grupo III y no sólo a los grupos I y II, como hasta ahora. Sin embargo, esta medida no se ve reflejada en el índice.

En segundo lugar, se debe a la reforma del IRPF de 2018 que modificó la escala autonómica rebajando entre 0,1 y 0,2 puntos el tipo impositivo aplicable a todos los tramos. Además, en la misma reforma se aprobó una reducción escalonada hasta 2023. En 2022 también se introdujo una mejora para las mujeres trabajadoras con bases liquidables hasta 20.000 euros que recibirían una mayor deducción por hijo y persona dependiente. Esta medida tampoco se ve reflejada en el índice.

En septiembre de 2022, Murcia deflactó los tres primeros tramos de la escala autonómica. Además, en 2023 concluyó la reforma escalonada aprobada en 2019 que rebajaba los tipos impositivos de todos los tramos de renta.

En 2023 se derogó el impuesto sobre el almacenamiento o depósito



de residuos en Murcia por la entrada en vigor del impuesto estatal. Para el año 2023 también se aumentó el mínimo exento del Impuesto sobre el Patrimonio de 700.000 euros a 3,7 millones de euros. Además, en diciembre de 2023 amplió hasta el 31 de diciembre de 2024 el mínimo exento de 3,7 millones de euros.

Sin embargo, la falta de reformas en 2024 hizo que la Región Murcia se desplomara tres puestos, en un solo año, hasta la novena posición.



RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, en los tramos más elevados hasta 2,2 puntos, con un tipo impositivo máximo del 20,5% para alcanzar un tipo marginal máximo conjunto, estatal y autonómico, del 45%, parecido al de Reino Unido. Deflactar todos los años, de forma automática, todos los tramos de IRPF (no sólo los más reducidos) y los mínimos personales y familiares con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones eliminar los coeficientes multiplicadores en función del grado de parentesco y patrimonio preexistente y a los grupos III y IV aplicar las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los grupos I y II. Adicionalmente, se necesitaría reducir el tipo máximo del 36,5% al 34%.
- Bonificar el Impuesto sobre el Patrimonio al 100%. De no ser posible, hacer permanente el mínimo exento de 3,7 millones de euros.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y bajar 2 puntos el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) hasta el 6%.
- Reducir de cinco a tres los impuestos propios.



Navarra

Capital: Pamplona / Iruña | Superficie: 10.391 km² | Población: 680.000

Régimen fiscal: foral. IACF: 14ª posición. Nota: 5,75



EVOLUCIÓN

Navarra es la comunidad que ha sufrido el mayor retroceso de competitividad fiscal, perdiendo siete posiciones en el ranking hasta quedar decimocuarta en 2024. Entre 2017 y 2024 la calificación de Navarra ha bajado en 0,36 puntos hasta quedar en 5,75.

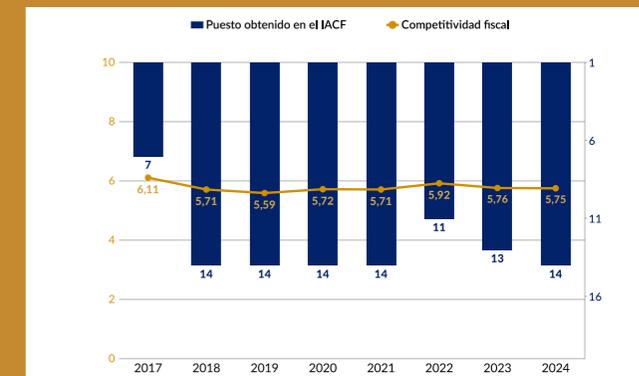
Sin embargo, fue en 2018 cuando Navarra sufrió el mayor retroceso; perdió siete posiciones por la reforma del Impuesto de Sucesiones y por la reducción del escudo fiscal del Impuesto sobre el Patrimonio. Su puntuación también empeoró en 2019 por el tratamiento de las rentas del trabajo en el IRPF y por la introducción de nuevos impuestos propios autonómicos.

En cambio, en 2020 se deflacta la tarifa del IRPF por primera vez desde 2016 y también se aprueba que los bienes, derechos y participaciones empresariales estén exentos de tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio, como sucede en el resto de territorios.

En 2022, Navarra deflacta la tarifa general del IRPF con respecto a 2020 en un 2%. También, siguiendo las recomendaciones del IACF, incrementó por primera vez desde la reforma realizada en 2016 los mínimos personales y familiares. Los contribuyentes con rentas inferiores a 30.000 euros también se beneficiaron de un incremento en las deducciones por mínimo familiar y personal, donde la mayor deducción la obtienen las rentas que no superen los 20.000 euros anuales. Es por estas reformas que, en 2022, Navarra recuperó tres posiciones de las siete que perdió en 2018 hasta quedarse decimoprimera en el ranking.

Sin embargo, en diciembre de 2022, y únicamente para el año 2022, Navarra aprueba una deducción adicional de 540 euros para los contribuyentes con un rendimiento neto de trabajo de menos de 18.000 euros.

Por otro lado, en 2023, cinco años después de la reforma estatal y dos años después de la reforma implementada por las diputaciones del País Vasco, Navarra elevó el límite establecido para la obtención de rendimientos brutos de trabajo por debajo del cual no existe obligación



de declarar de 12.600 a 14.500 euros. Sin embargo, al no haber subido la bonificación del rendimiento del trabajo hasta el mismo nivel, las rentas bajas, pero por encima de 14.500 euros, siguen pagando más que en las demás comunidades de régimen común.

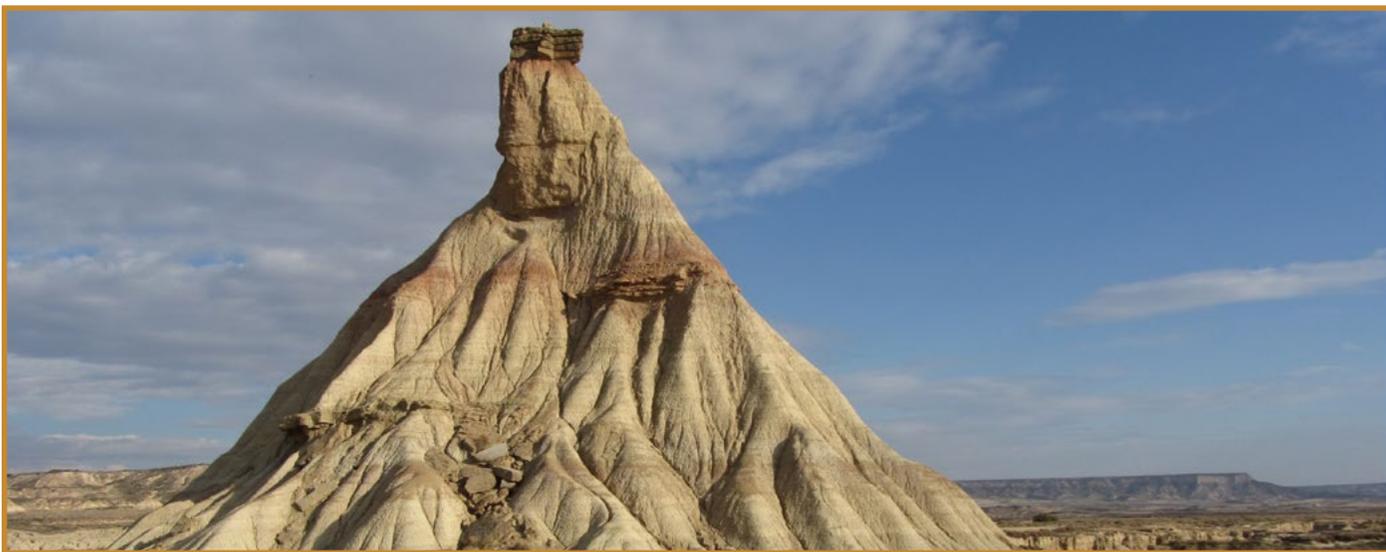
En diciembre de 2023 (para 2023 y 2024) Navarra deflactó un 6% los mínimos personales y familiares (ya que no lo hizo a principios de 2023) y también aumentó los mínimos, tantos personales como familiares, para las rentas que no superen 30.000 euros. En diciembre de 2023, también deflactó un 7,1% la escala autonómica (ya que no lo hizo a principios de 2023).

En el Impuesto de Patrimonio, se añadió un nuevo tramo durante el periodo 2022 y 2023 para que los patrimonios de más de 11 millones de euros tributen a un tipo marginal del 3,5%. Para 2024, Navarra mantiene la tarifa fijada de forma temporal para 2022 y 2023, con un tipo impositivo marginal máximo del 3,5%.



RECOMENDACIONES

- Para remediar la desventaja competitiva que tiene frente a las demás comunidades de régimen común, Navarra debería aumentar la reducción por rentas de trabajo de 800 a 1.400 euros para los rendimientos netos inferiores de 10.500 euros y de 400 a 700 euros para los rendimientos superiores a 50.000 euros.
- Además, a pesar de la subida de los mínimos personales y familiares, Navarra necesita aumentar más los mínimos personales y familiares, independientemente del nivel de ingresos para ofrecer a las familias con hijos el mismo tratamiento fiscal que en el País Vasco.
- Navarra también necesita reducir los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, de los tramos más elevados en 4,5 puntos, para alcanzar un tipo impositivo máximo del 47,5%, parecido al de Alemania. Actualmente Navarra tiene el octavo tipo impositivo del IRPF más alto de toda Europa, 0,3 puntos por debajo del de Suecia y más elevado que el de países como Finlandia, Holanda, Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Suiza o Noruega. También debería deflactar todos los años y de forma automática todos los tramos de IRPF, los mínimos personales y familiares y la reducción por rentas de trabajo con la inflación.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros y aplicar a todos los grupos de herederos el mismo tipo de gravamen que a los cónyuges. También podría reducir el tipo impositivo hasta el 0,2% para todos los grupos de herederos o derogar la reforma del impuesto de 2018.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, derogar la última reforma, aumentar el mínimo exento de quinientos cincuenta mil a tres millones de euros, subir la deducción por vivienda hasta 400.000 euros y aplicar un tipo impositivo máximo del 1,1% como en Noruega. Aumentar el escudo fiscal equiparándolo con el de las comunidades de régimen común.
- No alterar el ITP y AJD.
- Eliminar los impuestos propios como el impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos o el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.



PAÍS VASCO – Álava

Capital: Gasteiz / Vitoria | Superficie: 3.037 km² | Población: 338.000

Régimen fiscal: foral. IACF: 3ª posición. Nota: 6,89



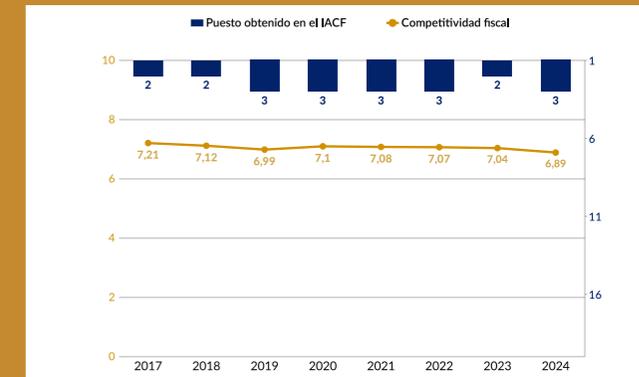
EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2024, la calificación de Álava ha bajado en 0,32 puntos hasta alcanzar una puntuación de 6,89. Actualmente, esta provincia vasca ocupa la tercera posición del ranking absoluto del Índice, tras ser adelantada por Vizcaya en 2024. En 2018, Álava deflactó la tarifa del IRPF e incrementó las deducciones por descendientes. En 2019 introdujo una deducción complementaria de cincuenta y tres euros (60 euros a partir de 2023) para los contribuyentes cuyos hijos tengan entre seis y dieciséis años, y a finales de ese mismo año deflactó la tarifa del Impuesto sobre la Renta e incrementó los mínimos personales y familiares hasta equipararlos con los de Guipúzcoa y Vizcaya.

En 2021 Álava elevó el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. Con esta medida los contribuyentes con un sueldo bruto igual o inferior a 14.000 euros anuales no tributan en el impuesto sobre la renta.

En 2022, deflacta la tarifa general con respecto a 2020 en un 1,56% y vuelve a deflactar los mínimos personales y familiares. También aumenta la reducción en la tributación conjunta y la reducción para la familia monoparental. Además, en septiembre de 2022 volvió a deflactar en un 4% de la tarifa del IRPF.

En 2023 deflactó todos los tramos de la escala del gravamen en un 6,13% y los mínimos personales y familiares, en un 6,18%, de media. Además, de forma temporal, para los contribuyentes con una base



liquidable inferior a 35.000 euros aprobó una minoración de la cuota de hasta 200 euros. Gracias a esta reforma temporal Álava subió hasta la segunda posición en el Índice de 2023, pero volvió a bajar hasta la tercera posición en 2024.

Para el año 2024 deflacta todos los tramos de la escala del gravamen y los mínimos personales y familiares en un 2,5%, de media.



RECOMENDACIONES

- Reducir los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, de los tramos más elevados en 1,5 puntos, para alcanzar un tipo impositivo máximo del 47,5%, parecido al de Alemania. Seguir deflactando todos los años la tarifa del IRPF y las deducciones por descendientes con la inflación. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo y equipararla a la de las comunidades de régimen común. Reducir de ocho a cinco el número de tramos del impuesto.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos 0 y I un mínimo exento de un millón de euros y aplicar a todos los grupos de herederos el mismo tipo de gravamen que a los cónyuges. También podría reducir el tipo impositivo máximo del 42,56% al 34%.
- Bonificar el Impuesto sobre el Patrimonio al 100%. De no ser posible aplicar un tipo impositivo máximo del 1,1%, como en Noruega, subir el mínimo exento a un millón de euros y equiparar el escudo fiscal al de las comunidades autónomas de régimen común.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO 1 punto hasta el 6%.



PAÍS VASCO – Guipúzcoa

Capital: Donostia / San Sebastián | Superficie: 1.997 km² | Población: 730.000

Régimen fiscal: foral. IACF: 4ª posición. Nota: 6,78



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2024, Guipúzcoa ha empeorado ligeramente su puntuación en 0,12 puntos, y acaba 2024 con una calificación de 6,78 puntos, manteniendo su cuarta posición en el ranking absoluto del IACF 2024.

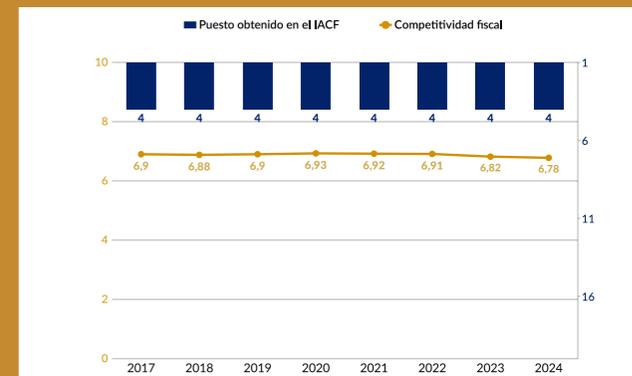
En 2018, Guipúzcoa recuperó el Impuesto sobre el Patrimonio igualándolo al de Álava, pero con un mínimo exento más bajo. Tanto en 2018 como en 2019 deflactó la tarifa del IPRF e incrementó los mínimos personales y familiares.

En 2021 Guipúzcoa elevó el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. Con esta medida los contribuyentes con un sueldo bruto igual o inferior a 14.000 euros anuales no tributan en el impuesto sobre la renta.

En 2022, vuelve a deflactar la tarifa general con respecto a 2020 en un 1,56% y vuelve a deflactar los mínimos personales y familiares. También aumenta la reducción en la tributación conjunta y la reducción para la familia monoparental. Además, en septiembre de 2022 volvió a deflactar en un 4% la tarifa del IRPF.

En 2023 deflactó todos los tramos de la escala del gravamen en un 6,13% y los mínimos personales y familiares, en un 6,18%, de media.

Para el año 2024 deflacta todos los tramos de la escala del gravamen y los mínimos personales y familiares en un 2,5%, de media.



RECOMENDACIONES

- Reducir los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, de los tramos más elevados en 1,5 puntos, para alcanzar un tipo impositivo máximo del 47,5%, parecido al de Alemania. Seguir deflactando todos los años la tarifa del IRPF y las deducciones por descendientes con la inflación. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo y equipararla a la de las comunidades de régimen común. Reducir de ocho a cinco el número de tramos del impuesto.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros y aplicar a todos los grupos la misma tarifa que al grupo I. También podría reducir el tipo impositivo máximo del 42,56% al 34%.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible aplicar un tipo impositivo máximo del 1,1%, como en Noruega, subir el mínimo exento a un millón de euros, la deducción por vivienda a cuatrocientos mil y equiparar el escudo fiscal al de las comunidades autónomas de régimen común.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO 1 punto hasta el 6%.



PAÍS VASCO – Vizcaya

Capital: Bilbo / Bilbao | Superficie: 2.217 km² | Población: 1,16 M

Régimen fiscal: foral. IACF: 2ª posición. Nota: 6,92



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2024, Vizcaya ha reducido su calificación en 0,35 puntos hasta lograr una puntuación de 6,97 en la edición de este año. Además, en 2024, ha vuelto a recuperar la posición que perdió en 2023, frente a Álava, situándose actualmente en la segunda posición en del ranking absoluto.

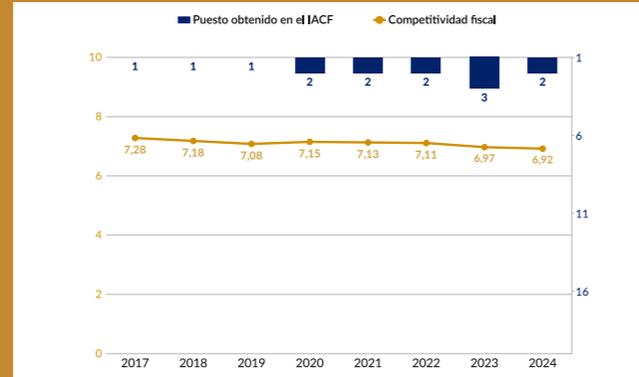
No obstante, tanto en 2018 como en 2019, Vizcaya ha deflactado la tarifa del IRPF y ha incrementado las deducciones por descendientes.

En 2021 Vizcaya elevó el límite establecido por debajo del cual no existe obligación de autoliquidar de 12.000 euros a 14.000 euros. Con esta medida los contribuyentes con un sueldo bruto igual o inferior a 14.000 euros anuales no tributan en el impuesto sobre la renta.

En 2022, vuelve a deflactar la tarifa general con respecto a 2020 en un 1,56% y vuelve a deflactar los mínimos personales y familiares. También aumenta la reducción en la tributación conjunta y la reducción para la familia monoparental. Además, en septiembre de 2022 volvió a deflactar en un 4% la tarifa del IRPF.

En 2022 deflactó todos los tramos de la escala del gravamen en un 6,13% y los mínimos personales y familiares, en un 6,18%, de media.

En 2023 deflactó todos los tramos de la escala del gravamen en un 6,13% y los mínimos personales y familiares, en un 6,18%, de media.



Para el año 2024 deflacta todos los tramos de la escala del gravamen y los mínimos personales y familiares en un 2,5%, de media.

RECOMENDACIONES

- Reducir los tipos impositivos de todos los tramos y, especialmente, de los tramos más elevados en 1,5 puntos, para alcanzar un tipo impositivo máximo del 47,5%, parecido al de Alemania. Seguir deflactando todos los años la tarifa del IRPF y las deducciones por descendientes con la inflación. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo y equipararla a la de las comunidades de régimen común. Reducir de ocho a cinco el número de tramos del impuesto.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar a los grupos I y II un mínimo exento de un millón de euros y aplicar a todos los grupos la misma tarifa que al grupo I. También podría reducir el tipo impositivo máximo del 42,56% al 34%.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible aplicar un tipo impositivo máximo del 1,1%, como en Noruega, subir el mínimo exento a un millón de euros, la deducción por vivienda a cuatrocientos mil y equiparar el escudo fiscal al de las comunidades autónomas de régimen común.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO 1 punto hasta el 6%.



GUÍA PRÁCTICA FRENTE
A LA OCUPACIÓN ILEGAL
DE VIVIENDAS



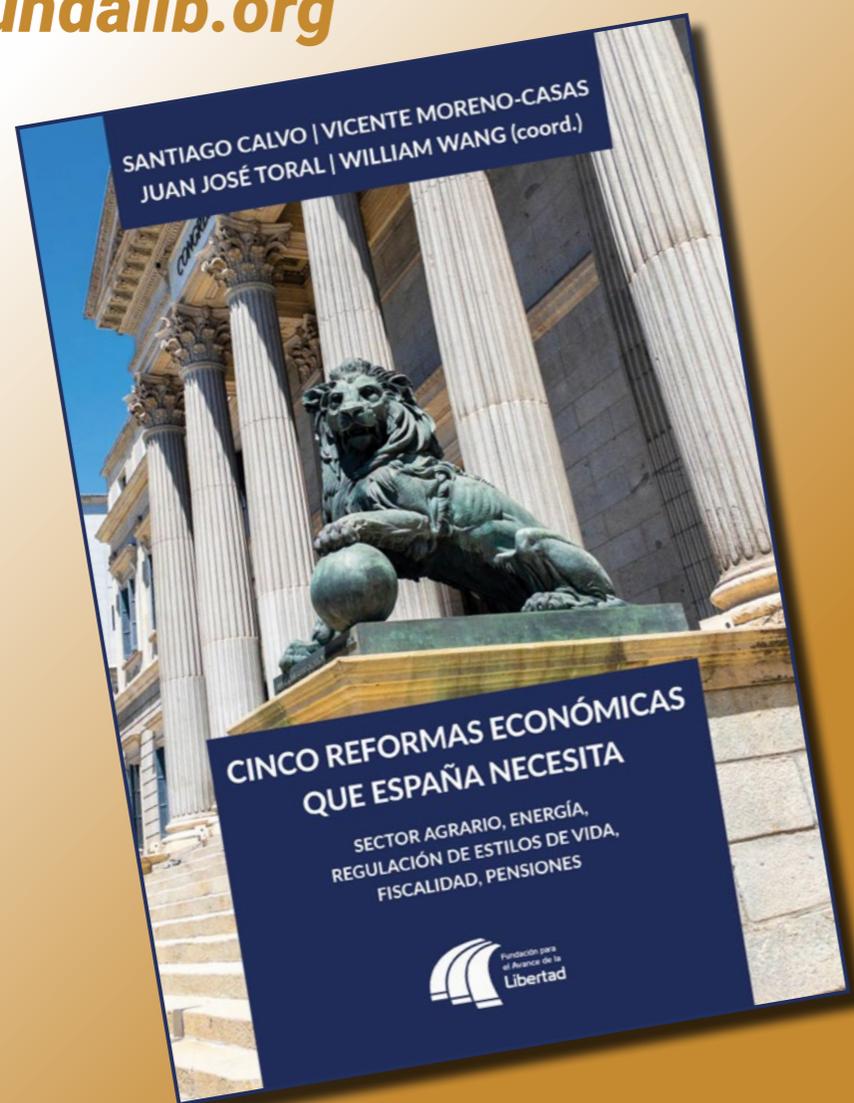
**YA DISPONIBLE EN EL SITIO
WEB DE LA FUNDACIÓN:**

www.fundalib.org



**YA DISPONIBLE EN EL SITIO
WEB DE LA FUNDACIÓN:**

www.fundalib.org



Sobre la Fundación para el Avance de la Libertad, la Tax Foundation y la autora del IACF



La *Fundación para el Avance de la Libertad* es un think tank con sede en Madrid y es partner de la Red Atlas (Estados Unidos) y de la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad (Alemania). Su visión es la de unas sociedades humanas prósperas, organizadas mediante el orden espontáneo de la cultura y del mercado, y respetuosas de la libertad individual de todos sus integrantes. Presidida por Roxana Nicula, la Fundación publica libros e informes tanto en formatos digitales como en papel, así como la revista mensual AVANCE. Entre los informes de investigación comparativa que emite la Fundación sobre el estado de la Libertad, dos de ellos son internacionales. En España, la Fundación publica, además del presente estudio, el Índice de Libertad Económica de las Ciudades Españolas (ILECE) desde 2018.



La *Tax Foundation*, con sede en Washington, D.C. (Estados Unidos) es la principal organización de investigación independiente sobre política fiscal a nivel mundial. Desde 1937, sus investigaciones, análisis y expertos han promovido, tanto en los Estados Unidos como en el resto del mundo, una política fiscal más inteligente. El Centro para la

Reforma Fiscal Global (Center for Global Tax Reform) de esta fundación analiza la política fiscal de los diferentes países y elabora datos, investigaciones y análisis excelentes y oportunos que dirigen el debate hacia unas políticas basadas en principios económicos.



La economista *Cristina Enache* es la autora del presente Índice, que dirige desde 2017. Máster en Economics and Finance por la Universidad de Navarra y licenciada en Ciencias Económicas por la Academia de Estudios Económicos de Bucarest, Cristina lleva más de quince años defendiendo en España el libre mercado y una sociedad civil fuerte e informada. Cristina Enache ha sido jefa de investigación económica en varias instituciones académicas de reconocido prestigio. Frecuentemente entrevistada por los medios de comunicación sobre cuestiones de economía y fiscalidad, es miembro del Consejo de la Fundación para el Avance de la Libertad e investigadora de la Tax Foundation.



Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF 2024)

La competencia fiscal en los niveles subnacionales actúa, en aquellos países donde se da, como un freno muy eficaz a la voracidad fiscal. El IACF, dirigido por la economista Cristina Enache, es una herramienta de investigación comparativa que estudia y clasifica los diecinueve territorios con autoridad fiscal (todas las comunidades menos Euskadi, y las tres haciendas forales vascas) por su grado de competencia a la hora de retener fiscalmente a sus ciudadanos y empresas y atraer a quienes estén considerando dónde radicarse. En años anteriores, el IACF ha provocado un intenso debate. El índice, que ha obtenido un amplio reconocimiento internacional, contribuye a impulsar medidas favorables a los contribuyentes.

Como cada año, la Fundación para el Avance de la Libertad (España) y la Tax Foundation (Estados Unidos), co-editan esta octava edición del IACF, correspondiente a 2024, que cuenta con el apoyo de la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad como entidad partner de esta edición.

La competencia fiscal interna es crucial para la libertad económica.

UNA PUBLICACIÓN CONJUNTA DE



TAX FOUNDATION

CON EL APOYO DE



**FRIEDRICH NAUMANN
FOUNDATION** For Freedom.

Spain, Italy & Portugal

ISBN: 978-84-129385-0-0

